

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión, en turno de reserva a discapacidad (dos en reserva a discapacidad intelectual y una en reserva a discapacidad psíquica), de tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)
- Nombramiento de Asesora del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de catorce plazas de Bombero (OEP 2019)

Ayuntamientos

- Camas

- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Técnico Jurídico Personal
- Resolución del concurso de méritos de traslado interno para la provisión de los puestos de Encargado que se citan

- Guillena

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico Auxiliar de Informática

- Isla Mayor

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno de discapacidad, de una plaza de Peón de Limpieza Viaria, vacante en la plantilla de personal laboral

(OEP 2022)

- Las Navas de la Concepcion

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal de tres plazas de Monitor para el programa de «Dinamización y valores ciudadanos dirigidos a la infancia» durante los meses de verano 2025

- Olivares

- Establecimiento del precio público por la participación en talleres y actividades de dinamización adolescente y juvenil
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2025/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

- Los Palacios y Villafranca

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Guía de Información y Asistencia Turística y de una plaza de Animador Sociocultural y Turístico, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Palomares del Rio

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de las parcelas P4A-20 a P4A-22 y P4B-10 a P4B-15 del plan parcial del sector SUZ-PP-12 «El Limón»

- Paradas

- Padrones fiscales de las tasas que se citan para el ejercicio 2025

- Pilas

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde para la firma del protocolo «Doñana» de colaboración con la Administración General del Estado

- La Puebla de Cazalla

- Renuncia temporal de Concejales al régimen de dedicación exclusiva

- La Puebla del Rio
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2025 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- El Ronquillo
 - Bases de la convocatoria de becas para el apoyo al estudio de inglés

- San Nicolas del Puerto
 - Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal
 - Aprobación definitiva del reglamento de control interno simplificado

- Sevilla
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 52/2025 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 54/2025 mediante crédito extraordinario
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 55/2025 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Tocina
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Utrera
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Arquitectura, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)
 - Delegación de las funciones de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social en el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera
 - Delegación de funciones de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Vereda de Mojón Blanco a San Nicolás del Puerto» (VP/424/2024)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «FV Granville» (Expte. 282935 / REG: 4260)
 - Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «FV Killington» (Expte. 282936 / REG: 4539)



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 3776/2025, de 11 de junio)

Por Resolución 3776/2025, de 11 de junio, se declara **DESIERTA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (2 RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y 1 RESERVA DISCAPACIDAD PSÍQUICA) CORRESPONDIENTES A LA OEP 2022**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 5686/2022, de 3 de agosto, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP n.º 192 de 20/08/2022), habiéndose ampliado posteriormente por Resolución n.º 8037/22, de 8 de noviembre, incluyéndose en el Turno de Discapacidad intelectual, entre otras, dos plazas de Auxiliar Administrativo y, en el Turno de Discapacidad psíquica, una plaza de esta misma categoría.

Por Resolución núm. 5008/2023, de 6 de julio, se aprobaron las Bases específicas que regían la convocatoria para la provisión de treinta y nueve plazas de Auxiliar Administrativo, entre las que se incluían las citadas plazas reservadas a sendos Turnos de Discapacidad intelectual y psíquica.

Celebrado el proceso selectivo, sin que ninguna de las personas aspirantes en los referidos turnos lo haya superado, el Tribunal de selección del referido procedimiento, procedería a declarar desierta la convocatoria del proceso para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario (2 reserva a discapacidad intelectual y 1 reserva a discapacidad psíquica) correspondientes a la OEP de 2022.

*Por ello, y de conformidad con lo que antecede, el Diputado responsable del Área de Empleado Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:***

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A de la plantilla de personal funcionario (2 en Turno de Discapacidad Intelectual y 1 en Turno de Discapacidad psíquica) correspondientes a la OEP 2022.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	oQ00YSZybh/g+us+fs9jdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/06/2025 08:49:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQ00YSZybh/g+us+fs9jdw==		





día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
oQ00YSzybh/g+us+fs9jdw==	Firmado	16/06/2025 08:49:46
Firmado Por	Firmado	16/06/2025 08:49:46
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQ00YSzybh/g+us+fs9jdw==	





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 3780/25, de 11 de junio)

NOMBRANDO ASESORA DEL TRIBUNAL SELECTIVO DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CATORCE PLAZAS DE BOMBERO/A DE LA OEP DE 2019, A D^a ISABEL JIMÉNEZ DELGADO.

Por Resolución 3780/25, de 11 de junio, se nombra asesora del Tribunal selectivo del proceso para la provisión, en turno libre, de catorce plazas de Bombero/a de la OEP de 2019 a D^a Isabel Jiménez Delgado, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 7269/22, de 13 de octubre se aprueba la Convocatoria para la provisión de 14 plazas de Bombero de Turno Libre de la OEP de 2019, mediante el sistema selectivo de Concurso- Oposición.

Encontrándose el referido proceso selectivo en la fase de Concurso, por Resolución n.º 2405/25, de 22 de abril, se nombró como Asesora titular del Tribunal a D^a María Dolores Tenorio Mora.

No obstante, considerando el elevado número de participantes en la señalada fase de concurso y el volumen de documentación acreditativa de los méritos presentados por éstos, resulta necesario el nombramiento como Asesora del órgano de selección, a D^a Isabel Jiménez Delgado, Jefa del Servicio de Personal del Área de Empleado Público. De acuerdo con lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Nombrar a D^a Isabel Jiménez Delgado, Jefa del Servicio de Personal del Área de Empleado Público, Asesora del Tribunal selectivo del proceso para la provisión de 14 plazas de Bombero/a de Turno Libre de la OEP de 2019, en relación a la baremación de los méritos de la fase de Concurso del citado procedimiento.

SEGUNDO: La presente Resolución deberá ser publicada en el BOP de Sevilla."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	v4i+gE0VVJV2DaZi1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/06/2025 08:49:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v4i+gE0VVJV2DaZi1wtIiQ==		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	v4i+gE0VVJV2DaZl1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/06/2025 08:49:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v4i+gE0VVJV2DaZl1wtIiQ==		



**ANUNCIO**

Con fecha 16 de junio de 2025 se dicta el Decreto de Hacienda y Recursos Humanos 2025/1426 con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes, relativos al proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de Técnico de Administración Especial, Técnico jurídico vacante en este Ayuntamiento:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Comunicación Interior Delegación RRHH	17/07/2024	
Informe-Propuesta Personal nº2024-0231	17/07/2024	
Informe de Fiscalización 2024-0497	18/07/2024	
Acuerdo JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	30/07/2024	
Anuncio BOP nº179	13/09/2024	
Anuncio BOJA nº207	23/10/2024	
Anuncio BOE n.º 265	02/11/2024	
Resolución Delegación de RRHH aprobando la Lista Provisional admitidos n.º 2024/3466	16/12/2024	
Anuncio BOP listado provisional n.º 245	19/12/2024	
Resolución Delegación de RRHH lista definitiva nº2025/0184	30/01/2025	
Anuncio BOP listado definitivo nº24	05/02/2025	
Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios	04/02/2025	Consta en expediente la relación de actas
Acta n.º 8. Anuncio de la Relación de Aprobados, definitivo y propuesta de nombramiento y constitución de bolsa de empleo	02/06/2025	
Resolución RRHH, N.º 2025-1279, propuesta de nombramiento.	02/06/2025	
Anuncio BOP, propuesta de nombramiento n.º 105	04/06/2025	
Recepción y acreditación requisitos	11/06/2025	
Informe-propuesta Personal nº2025-0241	13/06/2025	

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: TRV3AC0FE64UTANAZZT2FLEY
Verificación: <https://camas.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Vicario Manuel Jesús Muñoz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2025
HASH: ab9c776d4db117e6b669a540f881942





— Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad de la aspirante	DNI
Barea Ramírez, Juan Carlos	45****07S

SEGUNDO. Disponer las siguientes cantidades para el puesto, a la que asciende la retribuciones, del nombrado.

Puesto	Aplicaciones presupuestarias	Importe
1-AG-5.0-09	0000.920.0.120.00,121.00 y 121.01	42.443,62 €

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. **La toma de posesión se llevará a cabo con fecha 1 de Julio de 2025, conforme a lo acordado por las partes.**

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal y a Intervención, a los efectos oportunos."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: TRV9AC0F6E64UTANAZZT2FLEY
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Vicario Manuel Jesús Muñoz (1 de 1)
Alcalde de Camas
Fecha Firma: 16/06/2025
HASH: ab9c7f94db117e6b68a540f881942



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2025-1425 (PR/2025/1575) de fecha 16/06/2025 y cód. Validación: 3F5HL3XHQP4TXEG6PETJFNF6, en relación con el concurso de méritos de traslado interno para provisión de determinados puestos de Encargados/as, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“...PRIMERO. Realizar la asignación definitiva de puestos de trabajo indicados seguidamente, a favor de:

PUESTO	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE
Encargado de Obras (2-SCI-2.5.01)	Manuel Fernández Martínez DNI N.º 27****24W
Encargado de Parques y Jardines (2-SCI-2.6.01)	Juan Andrés Santos Pecellín DNI N.º 52****69H
Encargado de Residuos Sólidos Urbanos (2-SCI-2.7-01)	Raúl García Gómez DNI N.º 52****81T

SEGUNDO. Disponer las siguientes cantidades por cada puesto, a la que ascienden las retribuciones de los complementos de puestos de trabajo para el ejercicio 2025 (6 meses, sin aplicación 0,5% 2024 ni incremento retributivo del 2025) :

Puesto	Aplicaciones presupuestarias	Importe (€) (7 meses y paga navidad)
Encargado de Obras (2-SCI-2.5.01)	0000.153.2.130.00	9.768,48 €
Encargado de Parques y Jardines (2-SCI-2.6.01)	0000.171.0.130.00	8.691,52 €
Encargado de Residuos Sólidos Urbanos (2-SCI-2.7-01)	0000.162.1.130.00	12.126,48 €

Tal y como indican las bases de la convocatoria el **Salario Base** será el del puesto que actualmente ocupa el empleado, en función de la **Categoría 3 o 4**

TERCERO. Notificar la presente resolución a los concursantes que han obtenido cada puesto de trabajo, comunicándole que deberán incorporarse a su nuevo puesto de trabajo





con efectos del 1 de julio de 2025...”.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: TC6SCP69ATY6JH9K4MM69
Verificación: <https://camas.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA****HACE SABER:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2025, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución n.º 712, de fecha 21 de junio 2023, se han aprobado las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Técnicos Auxiliares de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, (Grupo C1), mediante el sistema de oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA) TURNO LIBRE, SISTEMA OPOSICIÓN, GRUPO C1.

Primera . Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, en la categoría de **TÉCNICOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, (Grupo C1), mediante el sistema de oposición. El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, y que se puedan cubrir con funcionarios interinos de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, como son los siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C1 fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el complemento de destino y el específico el que corresponda al puesto del funcionario sustituido o vacante; y en caso de acumulación de tareas el equivalente al establecido para el departamento al que se adscriba.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena alojada en www.guillena.sedelectronica.es.

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como funcionarios interinos en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, vinculado mediante nombramiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, en función de las necesidades que surjan y que se pretendan cubrir.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/06/2025
HASH: ebedbaac37cab22ca05b0e8b701a175219



Cód. Verificación: ANT327MMK6NTJTSPOYERJTW
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





una vez se renueve o sustituya.
Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda . Normas generales.

El proceso selectivo será el de oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1 Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.5 Estar en posesión del título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, tales como:

- Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones

O titulación equivalente, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su **homologación o convalidación.**

No será suficiente estar en posesión únicamente del título de Bachillerato u otra titulación genérica

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: AAT327MMK6NTJTSPOYERJTW
Verificación: <https://guilena.seleccion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

que no acredite una cualificación específica en el área de la informática o las comunicaciones.

3.1.6 No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Cuarta Forma y plazo de solicitudes

4.1 Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla); e/lla solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de veinte(20) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación. La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4.2 Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Situación de residencia temporal.
2. Situación de residencia permanente.
3. Refugiados.
4. Situación de autorización para residir y trabajar.

- Titulación requerida según las bases
- Resguardo de abono de la tasa.

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Quinta . Pago de las tasas

En aplicación de la "ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE", modificada en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 158 de fecha 8 de julio de 2022. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija





señalada según el grupo o categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes.

En este caso, la tasa para la participación en el proceso selectivo será de 12,00 euros.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1º Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.(SEPE)
- Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo(SAE)
- Certificado integral de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2º Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.
- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.

3º Estarán exentos del pago de la misma las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen este requisito contemplado, pudiendo especificar las bases reguladoras de cada convocatoria el modo de justificación atendiendo a la normativa vigente.

4º Estarán exentos del pago de la misma las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos- Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.

5º Estarán exentos del pago de la misma las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: ANT327NMGKNTJTSPOVEZRJTW
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en el proceso selectivo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es: Banco Santander. ES29 0030 4199 47 0000775271

En el concepto deberá figurar "tasa bolsa informáticos Guillena" y el nombre del aspirante.

La posible devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devaluación de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Sexta . Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes, admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de cinco(5) días hábiles., desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Cód. Verificación: ANT327NKK9NTJTSPOYERJ7W
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Séptima. Tribunal calificador

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario/a. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Así mismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: ANT327NNK6NTJTSPOYERJTW
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



propuesta.

Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Octava. Sistema de selección

Al menos cinco (5) días hábiles antes del ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El sistema de selección será el de oposición libre y consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test** elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 50 preguntas de carácter teórico-práctico, más 5 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones, que versarán sobre el contenido del temario. (Anexo I) Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta restarán 0,05. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) a efectos de posible subsanación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

Novena. Calificación final

El orden de calificación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la oposición, según lo detallado en la base precedente. El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guillena.

Los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de cinco(5) días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en Tablón de Anuncios Electrónico, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios: En aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: ANT327NKK6NTJTSPOYERJTW
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Décima. Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Empleo

Concluido el proceso selectivo, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.

La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde su elevación a definitiva. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada, prorrogar su vigencia en tanto en cuanto no exista otra bolsa que la sustituya, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino.

El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Guillena, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente al nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación pasando al último puesto de la bolsa.

Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente. Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de interinidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interinamente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: ANT327NNK6NTJTSPOVEZRJTW
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- Embarazo.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Undécima. Presentación de documentación

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: AAT327NKK6NTJTSPOVZRRJTW
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- Certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

Duodécima. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Decimotercera. Incidencias y normas supletorias.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2d e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I. TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. España como Estado Social y Democrático de Derecho. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: AAT327NKK6NTJTSPOVEZRJTW
Verificación: <https://guilena.seleccion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



3. *Corona. Atribuciones según la Constitución.*
4. *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*
5. *El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*
6. *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo general del Poder Judicial.*
7. *El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*
8. *La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.*
9. *El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.*
10. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
11. *El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.*
12. *La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.*
13. *El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.ª de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.*
14. *Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*
15. *Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.*
16. *La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.*
17. *El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.*

Parte Específica

1. *La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. El DNI electrónico.*

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: ANT327MMK9NTJTSPOVEZRJTW
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



2. *La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.*
3. *Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.*
4. *Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.*
5. *Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.*
6. *Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.*
7. *Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.*
8. *Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.*
9. *Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.*
10. *Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.*
11. *Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.*
12. *Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.*
13. *Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.*
14. *Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de back up y su recuperación. Back up de sistemas físicos y virtuales. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.*
15. *Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.*
16. *Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.*
17. *Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de*





incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

18. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.

19. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

20. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

21. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

22. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

23. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO II. MODELO INSTANCIA

Publicación en el BOP **Fecha:** **Número:**

D/D^a. _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y Email _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de dos plazas de Administrativo.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Justificante de la titulación exigida en la convocatoria
	Justificante del pago de la tasa de examen o en su caso justificantes de la exención del abono de la misma.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: ANT327NKK6NTJTSPOVE2RJT7W
Verificación: <https://guillena.seleccion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.sedelectronica.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____”

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: AAT327NKK9NTJTSPOVEZRJTW
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**ANUNCIO****DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

HAGO SABER: Que la Alcaldía, con fecha 13 de junio de 2025, mediante Resolución núm. 661/2025, acordó aprobar la convocatoria y las Bases Reguladores del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Peón de limpieza Viaria, en turno de reserva a discapacidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, del siguiente tenor:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE “PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA”, EN TURNO DE RESERVA A DISCAPACIDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (OEP 2022).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen de personal laboral de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha de 23 de Diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha de 26 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

En definitiva, se trata de la contratación de una plaza de **Peón de Limpieza Viaria**. Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Peón de Limpieza Viaria
Grupo	E

1

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	1/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Empleado público	Personal Laboral Fijo
N.º de vacantes	1 (en turno de reserva a discapacidad)
Sistema de selección	Concurso-oposición
Jornada	Completa

Asimismo, se formará bolsa de trabajo con los aspirantes que, admitidos al proceso de selección, no resulten elegidos por no obtener la máxima puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes temporales. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, siendo exclusiva para la ocupación del puesto en turno de reserva a discapacidad.

1.2.- El objeto del contrato será la realización de las funciones propias del personal de limpieza viaria, a desarrollar en los términos que determine el Sr. Alcalde de la Corporación, en calidad de Jefe de Personal, de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- Las retribuciones brutas anuales aproximadas serán de 16.484,30 euros.

1.4.- La jornada de trabajo, a tiempo completo, será en cómputo anual, la misma que corresponde al resto de empleados públicos.

1.5.- La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

1.6.- Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	2/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.7.- Legislación aplicable. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y lo contenido en las Bases Generales Reguladoras de los Procesos de Selección del Ayuntamiento de Isla Mayor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 95 de fecha 21 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por una autoridad competente.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	3/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Acreditar discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Haber abonado la tasa correspondiente.

En el caso de este personal, correspondiente al grupo económico IV establecido en el Anexo I del Convenio Colectivo, de acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), **no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Turno de Reserva

Cabe la reserva de una plaza por el turno de discapacidad al reservarse un cupo del 10% de las plazas vacantes de la OEP 2022 a dicho colectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	4/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.- Las solicitudes (**Anexo II**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax (955.773.006) o email (secretaria41140@islamayor.es) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será **DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.3.- La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a) Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO II**).
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- c) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a los efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	5/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

4.4.- Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://islamayor.es/es/>.

4.6.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

Grupos profesionales / Grupos económicos	Tarifa I	Tarifa II
Grupo E	7,00€	3,50€

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Isla Mayor el 5 de noviembre de 2019, y publicada en el BOP núm. 17 de 22 de enero de 2020, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de paro (Demanda de empleo), se aplicará la Tarifa II (*reducida*). Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia bancaria electrónica, bien de manera presencial en cualquier oficina de la Caixa.

El número de cuenta bancaria de CaixaBank es el siguiente:

IBAN ES75 2100 4639 81 2200007324

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	6/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

En el concepto del abono deberá indicarse el nombre completo del aspirante, seguido de la abreviatura "LIMP". A modo de ejemplo:

1. "Juan Alberto Pérez Rodríguez LIMP".

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.7.- Adaptación de medios. Los aspirantes con discapacidad lo harán constar así en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten el grado de discapacidad reconocido así como Dictamen Técnico Facultativo al efecto, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	7/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

CLÁUSULA QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> se concederá un plazo **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.2.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No obstante, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

CLÁUSULA SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	8/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

6.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan por tanto en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6.5.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	9/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición por turno de reserva a discapacidad**. Solamente se valorará la fase de concurso de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

7.1.- Fase de oposición (60% de la puntuación)

Consistirá en la realización de un único examen consistente en un cuestionario tipo test compuesto por **30 preguntas**, con 3 respuestas alternativas cada una, relativas a conocimientos fundamentalmente relacionados con el programa de materias relacionadas en el **Anexo I**, a resolver en el plazo máximo de **60 minutos**. De esas 30 preguntas, 10 serán preguntas de reserva.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

Para entender superado el ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que la bolsa de empleo quede constituida por un número suficiente de aspirantes, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 4 puntos. La decisión sobre la reducción de la nota de corte deberá ser adoptada por el Tribunal con

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	10/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes y la nota que le corresponda a cada uno de ellos.

7.2.- Fase de concurso (40% de la puntuación)

Dicha fase se realizará de forma posterior a la fase de oposición; consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica.

7.3.- Baremo de méritos.

Méritos profesionales: hasta un máximo de **6 puntos**.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones (distintas de la Administración Local), en plaza igual o superior a la ofertada, se concederán 0,05 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas, en plaza de igual denominación o con funciones coincidentes, se concederán 0,02 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	11/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

2) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida Laboral.
- 2) Contrato de trabajo.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros).
- 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada.
- 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).
- 4) Vida Laboral.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditada tanto la categoría laboral y las funciones desempeñadas, así como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario. En caso de simultanearse actividades en el mismo periodo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos Académicos: Se valorará hasta un máximo de **2 puntos** conforme al siguiente baremo:

- Doctorado universitario, máster universitario, grado universitario, licenciado universitario, diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Bachillerato, Técnico de Grado Superior FP o equivalente: 1,75 puntos.
- Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio FP o equivalente: 1,50 puntos.
- Graduado Escolar: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni los necesarios para poder acceder a la plaza convocada.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	12/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación del título presentado por el aspirante para la obtención de la puntuación en este apartado.

Formación: Hasta un máximo de **2 puntos**, por los cursos de formación. Se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. En estos deberán figurar la duración, no valorándose en caso de que no aparezcan el número de horas. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en materias transversales. No serán objeto de valoración todos aquellos cursos de formación cuya antigüedad exceda de 15 años, tomando como fecha fin para el cómputo de este plazo la de publicación de estas bases en el BOP.

Serán baremados de la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Determinación de la puntuación: El ejercicio que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando máximo de 10 puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de **5 puntos** en la fase de oposición para proceder a la fase de concurso.

La calificación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de **20 puntos**.

En caso de empate, se resolverá por:

- 1º *Mejor puntuación en la fase de oposición.*
- 2º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	13/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

4º Mejor puntuación en el apartado de formación.

5º Sorteo.

7.4.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del examen, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Para la baremación de los méritos a aquellos que hayan superado la fase de oposición se les requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados definitivos de la primera fase, aporten la documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso conforme con lo dispuesto en los párrafos subsiguientes. Dicha aportación se hará a través del Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor o, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	14/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

7.5.- Calificación final

La calificación final de cada candidato se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ajustándose a su correspondiente proporción (60% oposición, 40% méritos).

La calificación final se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: puntuación = (oposición *0,60) + (concurso*0,40).

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

- 1º *Mejor puntuación en la fase de oposición.*
- 2º *Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.*
- 3º *Mejor puntuación en el apartado de méritos académicos.*
- 4º *Mejor puntuación en el apartado de formación.*
- 5º *Sorteo.*

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición. La bolsa de trabajo servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Anexo III) y certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	15/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

tareas. No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Administración Pública.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá contratar como personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Una vez formalizado el contrato, éste deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles.

El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza convocada.

CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para cubrir vacantes temporales, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	16/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años a contar desde la fecha de resolución del presente proceso de selección, en la que se apruebe la contratación definitiva del candidato que haya quedado en primer lugar o hasta que sea sustituida por otra. Esta nueva bolsa sustituye las anteriores, siendo exclusiva para la ocupación del puesto en turno de reserva a discapacidad.

El carácter de esta bolsa es rotativa, cuando el aspirante contratado finalice el contrato, pasa al último lugar de la Bolsa.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, **atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.**

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos (salvo que el Tribunal adopte otra decisión) en el total del proceso selectivo.

9.2.- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con **el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.**

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

- Las personas que hayan sido contratadas a través de la bolsa pasarán a ocupar el último puesto de la misma una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al contrato o bien renuncien durante la vigencia de este, **siempre que sea de modo justificado**, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	17/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario. También estará justificada la circunstancia de estar prestando servicios en entidades del sector privado. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Ejercicio de deber inexcusable de carácter público.

9.3.- En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en el Anexo II. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación/nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	18/26



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Los aspirantes que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato, deberán presentar con carácter previo a éste los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda en el plazo de tres días hábiles. En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	19/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. El municipio, la provincia y otras Entidades Locales: Organización y competencias. Órganos de gobierno y administración.

Tema 2. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. Funciones del personal de limpieza viaria.

Tema 3. El servicio municipal de limpieza viaria. Coordinación con otros servicios municipales. Organización del trabajo, rutas, turnos, partes de trabajo y control de incidencias. Tipos de limpieza: diaria, intensiva, por zonas.

Tema 4. Control y calidad del servicio de limpieza. Conceptos generales de limpieza. Cuidado del material de limpieza y vestimenta. Equipos de trabajo. La suciedad: origen y eliminación.

Tema 5. Productos químicos en la limpieza. Propiedades de los distintos productos de limpieza. Normas generales sobre productos de limpieza. La desinfección por la limpieza. Identificación de los peligros en el uso de productos de limpieza. Etiquetado de los productos de limpieza.

Tema 6. Limpieza manual de calles. Técnicas de barrido manual. Herramientas: escoba, recogedor, pala, carro portacubos. Áreas a limpiar: aceras, bordillos, alcorques, papeleras.

Tema 7. Limpieza mecánica y uso de maquinaria. Maquinaria común: sopladores, barredoras, hidrolimpiadoras. Normas básicas de manejo y seguridad. Operaciones de mantenimiento básico. Riesgos específicos de su uso.

Tema 8. Espacios públicos y mobiliario urbano: limpieza de plazas, parques, mobiliario urbano, señales y bancos. Eliminación de residuos, excrementos de animales y pintadas. Tratamientos especiales (desinfección, grafitis). Reposición y aviso de desperfectos.

Tema 9. Recogida y gestión de residuos. Tipos de residuos urbanos: orgánicos, papel/cartón, envases, vidrio, voluminosos. Separación en origen y reciclaje. Sistemas de recogida: puerta a puerta, contenedores, puntos limpios.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	20/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Tema 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo de limpieza. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. Posturas correctas para evitar lesiones. Equipos de protección individual (EPI).

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	21/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
Tipo de adaptación que solicita:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. Asimismo, acepto expresamente las presentes bases y las bases generales que regulan este proceso de selección.</p> <p>Por todo ello, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.</p>		

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	22/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	23/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO III

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Denominación del Puesto <i>Peón/a de Limpieza Viaria</i>			
Discapacidad		Grado:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	24/26





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

1. Nombre del dato o documento: Documento Nacional de Identidad.			
Referencia legislativa: art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica		<input type="checkbox"/> Copia simple
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica		<input type="checkbox"/> Copia simple
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica		<input type="checkbox"/> Copia simple

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	25/26





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____ de _____ de 20__.			
El solicitante o su representante legal,			
Fdo.: _____			
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.			

En Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Fecha	16/06/2025 08:18:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSKTNRNMSSJ5Q34UCMYHAM	Página	26/26



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 564/2025, de fecha 16 de junio de 2024, se aprobaron las bases y convocatoria para la selección y contratación de tres monitores para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos dirigidos a la Infancia "Escuelas de Verano" para los meses de verano 2025 de Las Navas de la Concepción, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente a tres monitores/as para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos en los meses de verano 2025, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con cargo a la subvención.

Considerándose desde esta Alcaldía la necesidad de contratar temporalmente a los/as monitores/as para el mismo, con cargo a la subvención y que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por los siguientes motivos; la contratación que se llevará a cabo está destinada a promover actividades socioeducativas para los menores del municipio, considerándose esto como un valor a proteger por la administración, dada la necesidad de coadyuvar en el desarrollo de actividades que den lugar a un desarrollo integral de los niños. Además, la contratación pretendida se realizará con cargo exclusivamente a la subvención concedida, por lo que no supondrá un incremento del capítulo I del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso".

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la selección y contratación de tres monitores para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" para los meses de verano 2025 de Las Navas de la Concepción.

1

Código Seguro De Verificación	8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==		



SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las TRES plazas anteriormente descritas.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección:

“BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y VALORES CIUDADANOS “ESCUELAS DE VERANO” PARA LOS MESES DE VERANO 2025.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Contratación temporal de tres monitores para Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos “Escuelas de Verano” durante meses de verano 2025.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, comprendida de lunes a viernes con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R D 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.-REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español/a, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.

Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Titulación mínima exigida: estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación superior.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Código Seguro De Verificación	8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==		



No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
Certificado que permita acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

El Tribunal Calificador será nombrado por resolución de la Alcaldía, tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presentes o no estén previstas en las presentes bases.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Las solicitudes (anexo I y II) para tomar parte en el proceso selectivo para la contratación temporal de tres monitores para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos “Escuelas de Verano” durante los meses de verano 2025, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y se presentarán en el Registro de General de este Ayuntamiento, o por cualquier otro medio dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo para presentación de solicitudes estará abierto durante cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la titulación académica exigida.
 - Fotocopia de los contratos de trabajo en empresas privadas, Anexo I de Servicios Prestados en Administración Pública, informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, donde aparezcan los periodos y grupos de cotización y otros documentos que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.
 - Fotocopia Informe de Vida Laboral.
 - Certificado que permita acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.
 - **Propuesta de Proyecto que constará de los siguientes puntos:**
 - Actividades separadas por categoría.
 - Planificación mensual durante los 2 meses.
 - Técnicas de captación de participantes.
 - Propuestas innovadoras para los participantes.
- a) Se presentará por escrito, a máquina o por medios ofimáticos, en idioma castellano.
b) El número máximo de folios será de tres (3), escrito por una sola cara con el tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado simple y márgenes de 2,5 cm.
c) Se entregará al mismo tiempo que la solicitud para la selección.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando al Tribunal Calificador, así como la determinación del lugar, fecha y hora para la realización de la entrevista personal.

La subsanación de errores podrá ser de oficio o a petición del interesado en un plazo máximo de cinco días naturales desde la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Una vez expirado el plazo para subsanar errores, y si en el supuesto de no haberse presentado ninguna subsanación, la lista provisional de admitidos y excluidos pasará a ser la definitiva. En caso contrario se publicará mediante Resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de de dos días naturales el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==		



QUINTA.- LISTADO PROVISIONAL DE CALIFICACIONES DEL PROCESOS SELECTIVO

Tras la realización de la fase de entrevista personal se publicará el Acta del Tribunal Calificador con el listado provisional de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de baremación de los méritos y en la fase de entrevista personal, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el que se indicará el plazo de subsanación de errores.

Expirado el plazo para subsanar errores y en el caso de no haber ninguno, será el listado provisional, el listado definitivo de los aspirantes seleccionados.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección de los aspirantes, atenderá a los criterios que a continuación se indican, constará de:

A) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. BAREMACIÓN DEL CURRÍCULUM (máximo 6 puntos)

En esta fase se valorarán los méritos que se relacionan a continuación:

A.1) FORMACIÓN: (máximo 4 puntos)**A.1.1.- Titulación Académica**

Titulaciones universitarias, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciatura, Máster Universitario o Doctor: 2 puntos
- Titulación oficial Grado universitario: 1,75 puntos
- Titulación oficial Diplomatura universitaria: 1,50 puntos

Títulos de Formación Profesional. Otras titulaciones académicas, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P de Grado Superior..... 1,00 puntos
- F.P de Grado Medio / Bachillerato..... 0,50 puntos

Si dichas titulaciones de formación profesional están relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, éstas incrementarían en 0,5 su puntuación.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de **2 puntos**

A.1.2.- Cursos, seminarios y jornadas.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La determinación de la relación directa será libremente apreciada por el Tribunal, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

Código Seguro De Verificación	8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==		



La puntuación relacionada con el puesto a cubrir en la proporción que a continuación se detallan:

- Hasta 14 horas de duración: 0.05 puntos
- De 15 a 40 horas: 0.10 puntos
- De 41 a 70 horas: 0.20 puntos
- De 71 a 100 horas: 0.40 puntos
- De 101 a 200 horas: 0.50 puntos
- De 201 horas a 300 horas: 0.75 puntos
- De 301 horas en adelante: 1.00 punto

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de **2 puntos**.

A.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 2 puntos)

Experiencia en la ocupación de la plaza ofertada, ésta deberá ser de al menos 1 mes de duración. En el caso, de que los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Pública en puesto igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de trabajos profesionales desempeñados como autónomo o trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, realizando tareas propias de la plaza a la que se opta0,06 puntos.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Para acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta, contratos de trabajo en empresas privadas, Anexo I de Servicios Prestados en Administración Pública y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, donde aparezcan los periodos y grupos de cotización.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación obtenida en aplicación de dicho baremo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El aspirante cuya nacionalidad sea la de un Estado de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitida definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española, mediante titulación homologada que lo acredite.

B) VALORACION DEL PROYECTO (máximo 1 punto)

El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el marco del Programa de Dinamización Infantil convocado por la Diputación de Sevilla, referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación

Código Seguro De Verificación	8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==		



de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 1 PUNTO.

C) ENTREVISTA (máximo 3 puntos).

En esta fase se valorará proyecto presentado, los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad resolutoria de la persona entrevistada mediante preguntas o supuestos prácticos y los recursos que emplea en la resolución de los mismos.

En general se tendrá también en cuenta, la actitud de la persona a lo largo de toda la entrevista, su capacidad de escucha activa, su capacidad de reacción y resolución, empatía, creatividad y el trabajo en equipo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan. La no presentación a la realización de la entrevista comportará automáticamente que decaer en sus derechos a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso de selección, salvo de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN FINAL.

Obtenida la puntuación parcial, para cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final de cada uno de ellos vendrá determinada por la suma de las parciales, cuyo máximo, no podrá superar los 10 puntos.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal Calificador únicamente podrá proponer a tres aspirantes, que serán los que alcancen la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.2 Experiencia profesional; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1.2 Cursos, Seminarios y Jornadas; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1.1. Titulación Académica; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida al aspirante propuesto desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación. El Acta del Tribunal con la Lista Provisional de seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento al día siguiente a la finalización del proceso de selección, siguiendo el proceso de la Base QUINTA.

Los aspirantes deberán estar en la localidad el día de comienzo de los talleres.

DISPOSICION TRANSITORIA.

La contratación de los aspirantes seleccionados quedará condicionada a la concesión por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la subvención solicitada por este Ayuntamiento para la financiación del Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" 2025.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D./Dª. _____ de
_____ de edad, con D.N.I núm. _____, vecino/a de la localidad de

6

Código Seguro De Verificación	8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==		



_____. provincia (_____), con domicilio actual en
c/_____, nº_____
y teléfono_____. Email_____.

SOLICITA su participación en el proceso selectivo de tres monitores a tiempo parcial para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" 2025 declarando conocer las correspondientes bases y autorizando expresamente a esta Entidad, para recabar de cuantos Organismos fuese necesario, los certificados pertinentes para la comprobación de los datos aportados con esta solicitud.

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 2025.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdelaconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

ANEXO II

D/Dª. _____ de _____ año
os de edad, con DNI núm. _____, vecino/a de la localidad
de _____, provincia _____, con domicilio actual en
C/_____ Nº _____, Teléfono
_____ Email_____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección tres monitores a tiempo parcial para el Programa de Dinamización y Valores Ciudadanos "Escuelas de Verano" 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en:

7

Código Seguro De Verificación	8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8H3e7rbljXtNCZMmTGTJvA==		



En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 2025.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeलाconcepción.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 16 de junio de 2025.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.
(firmado electrónicamente a pie de página)

8

Código Seguro De Verificación	8H3e7rb1jXtNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	16/06/2025 13:57:34
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8H3e7rb1jXtNCZMmTGTJvA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**ANUNCIO:** ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA TALLERES Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN ADOLESCENTE Y JUVENIL**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**FECHA:** 13 de junio de 2025**TEXTO:**

La Delegación de Juventud viene desarrollando talleres tematizados, actividades y salidas de ocio y tiempo libre con el objetivo de fomentar la participación ciudadana y especialmente a la población joven de entre 11 y 35 años, como forma de protección de la etapa adolescente y juvenil en la promoción de ocio y hábitos saludables en el municipio de Olivares.

Los talleres del Área de Juventud constituyen una fuente muy diversa de diferentes actividades tematizadas en las que se ensalzan celebraciones puntuales como Navidad, Halloween, Olivares Encandila, entre otros. De igual forma, se instruye en disciplinas como artes escénicas, baile, idiomas e incluso mejora de las habilidades sociales, que constituyen los talleres de la Agenda Joven, que finalmente, también se cuenta con actividades para la conciliación y salidas de ocio y tiempo libre

Teniendo en cuenta que se ha emitido el informe justificativo por parte del citado Delegado Municipal, con fecha 06-06-2025, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, habiéndose emitido igualmente informe por parte de la Tesorería Municipal de fecha 6-6-2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público para los talleres y actividades de dinamización adolescente y juvenil, cuyo texto es el siguiente:

PRECIO PÚBLICO PARA TALLERES Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN ADOLESCENTE Y JUVENIL

La Delegación de Juventud viene desarrollando talleres tematizados, actividades y salidas de ocio y tiempo libre con el objetivo de fomentar la participación ciudadana y especialmente a la población joven de entre 11 y 35 años, como forma de protección de la etapa adolescente y juvenil en la promoción de ocio y hábitos saludables en el municipio de Olivares.

A modo de análisis de los talleres desarrollados podemos resaltar:

1.- **Actividades tematizadas:** entrada a actividades puntuales, de un día o más de duración, que se celebren por el área de juventud como Halloween, Navidad, Carnaval, Olivares Encandila, etc., Zona joven, entre otras.

Participantes: en estas actividades participan una media de 50 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por sesión desarrollada.

2.- **Talleres Agenda Joven:** organizado de forma anual en las distintas disciplinas como artes escénicas, baile, idiomas, mejora de las habilidades sociales, entre otros; dentro de la programación que de forma anual organiza el área de juventud. Se organiza una media de diez talleres de tres meses de duración, con una frecuencia de entre doce y quince horas mensuales.

Participantes: una media de 15 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por cada taller desarrollado.

3.- **Actividades para la conciliación:**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	U2gCIVTRkMnfXBdryE1EYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 13:31:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U2gCIVTRkMnfXBdryE1EYQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.1.- **Proyecto Concilia Actíivate Joven:** con dos medidas de conciliación, una general “Actíivate Verano Joven” y otra específica monográficos tematizados “factorías” y medida general de conciliación para dinamizar a la población juvenil “Verano Joven” desarrolladas en los meses estivales de julio y agosto.

a.- **Participantes Actíivate Verano Joven:** una media de 50 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por cada taller desarrollado.

b.- **Participantes Factorías:** una media de 15 jóvenes por taller factoría.

3.2.- **Otras medidas de conciliación en periodos no lectivos:** periodos de Navidad, Semana Santa y días no lectivos.

Participantes: una media de 15 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por cada taller desarrollado dentro de estas medidas.

4.- **Salidas de ocio y tiempo libre dentro y fuera del municipio:** actividades de encuentros, convivencias, participación en eventos culturales (teatro, exposiciones, foros jóvenes, cines, espectáculos, acampadas), parque temáticos entre otros, con el objetivo de promover un ocio saludable, de educación no formal, como actividad de clausura en los talleres realizados en todo el año, entre otros, y como forma de protección a la adolescencia y la juventud; ofreciendo la oportunidad de apertura a otros tipos de salidas más saludables.

a.- **Participantes en actividades dentro del municipio:** una media de 20 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por actividad.

b.- **Participantes en actividades fuera del municipio que no requiera de contratación del servicio de desplazamiento para el desarrollo de la actividad:** una media de 20 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por actividad.

c.- **Participantes en actividades fuera del municipio que requiera de contratación del servicio de desplazamiento para el desarrollo de la actividad:** una media de 50 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años con el objetivo de rentabilizar el coste del servicio del desplazamiento.

Desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Olivares se quiere mantener el desarrollo de las actividades que se vienen realizando, las cuales seguirán versando en esta temática de carácter anual. Los talleres y actividades de dinamización juvenil atenderán a las siguientes temáticas:

- a.- Actividades tematizadas
- b.- Talleres Agenda Joven
- c.- Actividades para la conciliación
- d.- Salidas de ocio y tiempo libre

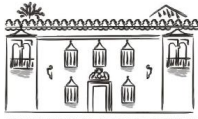
De forma general tendrán prioridad para participar la población adolescente y joven que cuente al menos con uno de estos requisitos:

- Empadronamiento en el municipio del/a adolescente/joven y/o familia con la que conviva y esté a cargo del/a mismo/a.
- Escolarización en centro educativo del municipio.
- Lugar de trabajo del/a tutor/a legal en el municipio.
- Participantes en programas desarrollados desde el área de juventud u otras áreas en colaboración, entre ellas bienestar social, deportes, igualdad.
- Participantes voluntarios/as en otros programas.
- Adolescentes/jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- En caso de plazas sobrantes, podrán incorporarse participantes de otros municipios.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	U2gCIVTRkMnfXBdryE1EYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 13:31:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U2gCIVTRkMnfXBdryE1EYQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

En función de la acción a desarrollar y el número de plazas ofertadas se establecerán requisitos específicos en la prioridad de participación; teniendo en cuenta, en el caso de programas subvencionados, si los mismos establecen además otros requisitos de obligado cumplimiento.

Estas actuaciones se anunciarán de forma anual en los distintos meses y con diferentes temáticas, indicándose en la cartelería las edades idóneas de participación, las prioridades de participación y requisitos, según lo establecido en el párrafo anterior.

El objeto de la presente es regular el precio público para la participación de las actuaciones organizadas.

Las tarifas del precio público se establecen en función del tipo de actividad ofertada, indicándose todos los detalles en la publicación de la actividad.

TARIFAS PARA ACTIVIDADES Y TALLERES

1.- **Actividad tematizada puntual:** 1,5 € por actividades de un día y 2 € por actividades de más de un día (fin de semana, puentes, días de fiesta, entre otros).

2.- **Actividad tematizada de tipo permanente:** son actividades que, siendo puntuales, se repiten en la programación anual y se desarrollan en distintos momentos del año. En este caso se establece un coste único de 3 €.

3.- **Talleres Agenda Joven:** 5 € al mes por taller.

4.- **Talleres de Conciliación:**

4.1.- **Actívate Verano Joven (medida general de conciliación):** 10 €/mes y 5 €/quincena. Dentro de esta medida se incorporarán también factorías tematizadas puntuales. No obstante, podrán solicitar también las factorías tematizadas, teniendo prioridad en este caso las personas que lo han solicitado de forma específica.

4.2.- **Factorías tematizadas entre 3 y 5 días:** 5 € por taller y 10 € por dos o más talleres. Con este coste la persona participante tendrá opción también a participar en el Actívate Verano Joven en caso de plaza sobrante.

Las plazas se asignarán atendiendo al orden de prioridad solicitado, garantizándose en la medida de lo posible que todas las personas solicitantes realicen al menos un taller. En caso de disponer de plazas, se irán asignando el resto de talleres solicitados a las personas solicitantes, atendiendo siempre al orden de prioridad marcado.

Bonificaciones

1.- Descuento del 50% sobre el precio de la entrada, en las actividades de ocio y tiempo libre que se organicen y que cuenten con entradas para acceder a dicha actividad, a jóvenes participantes hasta 25 años de edad, y estudiantes en situación de desempleo hasta 30 años de edad.

2.- Descuento del 50% sobre el precio del desplazamiento, en actividades de ocio y tiempo libre que se organice fuera del municipio que requiera de contratación del servicio de desplazamiento para el desarrollo de la actividad, a jóvenes participantes hasta 25 años de edad, y estudiantes en situación de desempleo hasta 30 años de edad, que además reúnan el requisito de haber participado en actividades organizadas por el área de Juventud en la agenda Juventud del año en curso.

Exención de pago

Actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas por pertenecer a programas concretos y/o subvencionados por otras entidades públicas o privadas, en este caso se indicará en la publicidad de la actuación organizadas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	U2gCIVTRkMnFXBdryE1EYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 13:31:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U2gCIVTRkMnFXBdryE1EYQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.”

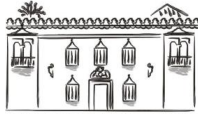
Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Cargo firmante: La Secretaria Accidental

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	U2gCIVTRkMnfXBdryE1EYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 13:31:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U2gCIVTRkMnfXBdryE1EYQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD; AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

ANUNCIO: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE EXP.- 2025/CEX_01/000001 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 12-05-2025

SESIÓN: Ordinaria

TEXTO: De conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2025, publicado el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia núm 97 de fecha 23 de mayo de 2025, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

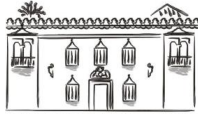
El resumen de los créditos del Presupuesto de Gasto, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	SITUACION A 10/03/2025 PD	PREVISIÓN DEFINITIVA TRAS MODIFICACIÓN 2025/INT_01/000004
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.051.111,54	3.051.111,54	3.051.111,54
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	99.371,55	99.371,55	99.371,55
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	531.677,08	531.677,08	531.677,08
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.664.803,24	4.446.208,32	4.093.593,52

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación	5A8sURyFK+LmI9jFRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 14:06:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5A8sURyFK+LmI9jFRCF8jw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

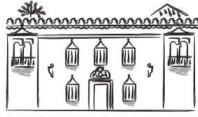


V	INGRESOS PATRIMONIALES	32.000,20	32.000,20	32.000,20
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,10	0,10
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	736.680,69	124.495,62
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	1.943.397,76	2.025.297,03
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SITUACION A 12/05/2025 CD	PREVISIÓN CRÉDITOS DEFINITIVA TRAS MODIFICACIÓN 2025/CEX_01/000001
I	GASTOS DE PERSONAL	4.162.443,20	4.498.170,11	4.498.170,11
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.310.176,88	3.156.128,25	3.156.128,25
III	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	12.000,00	12.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.574,00	242.760,24	242.760,24
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.803,08	45.803,08	45.803,08
VI	INVERSIONES REALES	365.212,43	2.574.831,24	2.656.730,51
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.428,00	11.428,00	11.428,00

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación	5A8sURyFK+LmI9jfrCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 14:06:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5A8sURyFK+LmI9jfrCF8jw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	299.326,32	299.326,32	299.326,32

CARGO FIRMANTE: La Secretaria Accidental

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación	5A8sURyFK+LmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 14:06:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5A8sURyFK+LmI9jfRCF8jw==		





MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: EXPOSICION PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

ÓRGANO: COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

FECHA: 16-06-2025

SESIÓN: ORDINARIA

TEXTO: Rendida por la Presidencia de este Ayuntamiento/Entidad la Cuenta General correspondiente al ejercicio anteriormente referido, ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 16 de junio de 2025. De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno. Acompañada del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno para, en su caso, pueda ser aprobada con resolución de las reclamaciones presentadas. El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento de Olivares, sito en la Plaza de España, 3.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria Accidental.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación	jaBaTu+YkTJjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	16/06/2025 19:34:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jaBaTu+YkTJjVpTABqCLNA==		





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 2

ANUNCIO

**UNA PLAZA DE GUÍA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA Y UNA
PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO.**

**Listas definitivas aspirantes admitidos/as y excluidos/as,
composición Tribunal Calificador.**

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2025-2591, de fecha 12 de junio de 2025 y en el Decreto de Alcaldía nº 2025-2608, de fecha 13 de junio de 2025, se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal calificador para la provisión de una plaza de Guía de Información y Asistencia Turística y una plaza de Animador/a Sociocultural y Turístico, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

- Una plaza de Guía de Información y Asistencia Turística.

Aspirantes Admitidos/as:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Arrabal Baena, Zoraida	***6556**
Caballero Begines, Domingo	***9305**
De los Reyes López, David	***9587**
Domínguez Amuedo, Ana	***3716**
González Benítez, Encarnación	***9317**
Mancilla Reina, Esperanza	***7573**
Tejero Luque, Susana	***9187**

Aspirantes Excluidos/as: NINGUNO/A.

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Firma: 2025061810092025
Fecha Firma: 18/06/2025
HASH: df1f0c71d093a028a81d0c275904e87



Cód. Validación: 52CYM2EGJNRTFSNERYSELJRG
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 2

- Una plaza de Animador/a Sociocultural y Turístico.

Aspirantes Admitidos/as:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Caballero Begines, Domingo	***9305**
De los Reyes López, David	***9587**
Mel Lavanda, Cesar Eduardo	***7268**
Soria Galán, María José	***4337**

Aspirantes Excluidos/as: Causas de exclusión

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causas de exclusión
Amador Parejo, María Carmen	***0388**	-No justifica el pago integro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia, de conformidad con la base 4.5 de la convocatoria.

Composición Tribunal Calificador:

Presidente: D^a. Francisca Arias Tovar, y como suplente D^a. Pilar Benedito Caballero, ambas empleadas públicas de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

Vocales:

- D. Francisco Márquez Moral, y como suplente D^a. Expiración Porras Moral, ambos empleados públicos de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.
- D^a. Marisol Moral Díaz, y como suplente D^a. Rosa Pérez Begines, ambas empleadas públicas de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.
- D. Julio Mayo Rodríguez, y como suplente D^a. Lorena Álvarez Rodríguez, ambos empleados públicos de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

Secretario: D. Juan Carlos Rodríguez Gavira, y como suplente D^a. Ana Pozo Chacón, ambos empleados públicos de este Ayuntamiento, designados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. **D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**





Expte.250/2025.-

DON MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO, (SEVILLA).-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, aprobó definitivamente el “Estudio de Detalle de las Parcelas P4A-20 A P4A-22 Y P4B 10 A P4B-15 del Plan Parcial del sector SUZ-PP-12 “ EL LIMÓN” de este municipio.

El documento de Estudio de Detalle, como elemento diferenciado, ha sido depositado e inscrito en el Registro Urbanístico Municipal con el nº SI-Ss-A-30, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos, y bienes y espacios catalogados.

ORDENANZAS

“Incrementar la altura máxima edificable de las parcelas P4A-20, P4A-21 y P4A-22 y de las parcelas P4B-10, P4B-11, P4B-12, P4B-13, P4B-14, P4B-15, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector SUZ-PP-12 “El Limón”, de tal forma que la altura máxima de estas parcelas pase de 8,00 m a 11,00 m medidos en el alero, y de 9,00 m a 12,00 m medidos en cumbrera o elemento de remate de la fachada, para las dos tipologías permitidas en las mismas, la Nave entre medianera o Adosada y las Edificaciones Aisladas. No se aumentará la edificabilidad establecida por el plan parcial vigente. Del mismo modo y dada la diferencia de altura con las naves colindantes, los tramos de medianera que queden vistos se tratarán como fachada”.

Palomares del Río a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/06/2025
HASH: 3c2f8b0761619810ccad07f40e0c8a





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1331/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Registros Públicos (Creación, Modificación o Supresión)

En la fecha y con el número indicados en el lateral, la Alcaldía-Presidencia ha adoptado la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de junio del año en curso, se ha presentado en el Registro Urbanístico del Ayuntamiento de Palomares del Río, la solicitud de inscripción del Documento que integra del Proyecto de “Estudio de Detalle de las Parcelas P4A-20 A P4A-22 Y P4B 10 A P4B-15 del Plan Parcial del sector SUZ-PP-12 EL LIMÓN ” del Planeamiento de este Municipio, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de mayo del actual, iniciando así la apertura del Expediente N.º 02/2025 de este Registro.

Analizada la documentación presentada, consta, junto a la solicitud de inscripción la certificación administrativa relativa a la aprobación del documento, y un ejemplar del mismo.

A este tenor, la aprobación definitiva se ha realizado por el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para ello conforme al artículo 22.2, c), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con fecha 29 de mayo del actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.(Artículo 82).
- II.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (Artículo 22.2).
- III.- Decreto 2/2.004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- IV.- El Reglamento-Ordenanza Municipal sobre Organización y Funcionamiento del Registro Urbanístico Municipal del Ayuntamiento de Palomares del Río (Artículos 13 y siguientes).

Por todo ello, visto los antecedentes y fundamentos de Derecho de aplicación, en virtud del artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía , y los artículos 13 y siguientes del Reglamento-Ordenanzas sobre Organización y Funcionamiento del Registro Urbanístico Municipal del Ayuntamiento de Palomares del Río, así como el artículo 21.1, j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de las Entidades Locales, acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/946 de 12 de junio de 2025.

D. MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ Alcalde presidente, del Ayuntamiento de Palomares del Río, en virtud de la competencia que ostento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESOLUCIÓN

Primero.- Acordar la inscripción en la Sección Primera del Registro Urbanístico Municipal de este Ayuntamiento, del Documento que integra el Proyecto de “Estudio de Detalle de las Parcelas P4A-20 A P4A-22 Y P4B 10-A P4B-15 del Plan Parcial del sector SUZ-PP-12 EL LIMÓN ” del Planeamiento de este Municipio, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de julio del actual, adjudicándosele el núm. **SI-Ss-A-30**, y habiéndose procedido al depósito del instrumento en el mismo.

Segundo.- El acuerdo de aprobación definitiva del este Instrumento de Planeamiento Urbanístico, conforme a la legislación local, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a la legislación de Régimen Local, en virtud del artículo 82 de la Ley 7

Ayuntamiento de Palomares del Río

PLAZA De Andalucía 1, PALOMARES DEL RÍO. 41928 (Sevilla). Tfno. 955763012. Fax: 955763791



Cód. Verificación: 740MKQOL6ELUG53YCEKQKQMD
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

DECRETO
Número: 2025-0868 Fecha: 12/06/2025

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/06/2025
HASH: 3c2f680761619810ccad07f440e0c8a

MANUEL MENDEZ FRANCO (2 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTADO
Fecha Firma: 13/06/2025
HASH: 1224688e587802a4f96c95c1725f



/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, remitiendo posteriormente a este Registro certificación administrativa comprensiva de los datos de tal publicación.

Tercero.- A tenor del artículo 22 del Reglamento-Ordenanza sobre Organización y Funcionamiento del Registro Urbanístico Municipal de este Ayuntamiento, la presente Resolución de Inscripción constituye la certificación registral de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico objeto de esta inscripción, y de su posterior publicación, exigida a su vez por el artículo 22 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdo al encargado de la tramitación del expediente de aprobación del documento que integra el Proyecto de “Estudio de Detalle de las Parcelas P4A-20 A P4A-22 Y P4B 10 A P4B-15 del Plan Parcial del sector SUZ-PP-12 EL LIMÓN” del Planeamiento de este Municipio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-0868 Fecha: 12/06/2025

Cód. Verificación: 740MKQ0M66LIG63YCEK0WKCMD
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Palomares del Río

PLAZA De Andalucía 1, PALOMARES DEL RÍO. 41928 (Sevilla). Tfno. 955763012. Fax: 955763791



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 462/2025 de fecha 13 de Junio de 2025, han sido aprobados los Padrones fiscales de las Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2025, entrada de vehículo a través de las aceras y ocupación vía pública con mesas, sillas y veladores correspondiente a la anualidad 2025.

Los Padrones se exponen al público por un plazo de **15 días**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de **1 mes**, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, el Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2. 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7TUTR3ZNUDUS6OANMVAU7CIY	Fecha	16/06/2025 12:28:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUTR3ZNUDUS6OANMVAU7CIY	Página	1/1





Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, se ha dictado Decreto 2025/0880, de 13 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Con motivo de la imposibilidad de asistir del Alcalde-Presidente, se dicta la presente resolución para la sustitución de la persona que ocupa la Alcaldía durante el día 18 de junio de 2025, en concreto para la firma del protocolo de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y los Ayuntamientos de Almonte, Aznalcázar, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Isla Mayor, La Puebla del Río, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Pilas, Rociana del Condado, Sanlúcar de Barrameda y Villamanrique de la Condesa, para el impulso socioeconómico y el fomento de la inclusión sociolaboral del área de influencia del espacio natural de Doñana, el cual comprende el ámbito territorial de los catorce municipios firmantes.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha

RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en el primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Barragán Catalán, la competencia de esta Alcaldía para la firma del protocolo de colaboración entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Pilas que tendrá lugar el día 18 de junio de 2025.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se dará cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas, a 13 de junio de 2025.

El Alcalde,
José L. Ortega Irizo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

José L. Lucendo Ortega Irizo (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 13/06/2025
HASH: 07b2e0c1c1f955f85dca22b4e4e3d4



Cód. Validación: 4TLEAD36TFSN5C2KWRG6JTO9
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/06/2025
HASH: 7748ba8d52c1959b0b3cb468af60ec7b



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: que presentada por Dña. Dolores Crespillo Suárez, Concejala de este Ayuntamiento, la renuncia temporal al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva que le había sido reconocido por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Alcaldía, mediante decreto núm. 1574/2024, de 20 de diciembre, se ha resuelto lo siguiente:

«**Primero.** - Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Concejala de esta Corporación, Dña. Dolores Crespillo Suárez, al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con baja de fecha 13 de junio de 2025.

Segundo. - Que, por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se proceda a dar de baja a Dña. Dolores Crespillo Suárez en la Seguridad Social y deje de pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva desde el día 13 de junio de 2025.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como a los Servicios de Personal, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma.

Cuarto. - Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. - Dar cuenta de dicha renuncia y de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Verificación: CSQC4H6CS2XF3PCDD032ETTK
Verificación: <https://laopuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 97 de 23 de mayo de 2025 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 12/2025 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente de modificación de créditos n.12/2025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Créditos extraordinarios

Aplicación Preupuestaria	Concepto	Importe
1532 61900	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	7.338,59
1532 62300	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.215,25
164 62300	Cementerio. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	532,40
1722 62300	Medio ambiente. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	823,53
320 61904	Educación. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	10.499,99
320 62300	Educación. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	238,37

Código Seguro de Verificación	IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Fecha	16/06/2025 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Página	1/4





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

342	61906	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	5.098,96
933	63500	Gestión del patrimonio. Reposición Mobiliario.	394,70
		TOTAL	30.141,79

Suplementos de créditos

Aplicación Funcional.	Aplicación Económica.	Concepto	Importe
132	21400	Seguridad y Orden público. Reparación, conservación y mantenimiento vehículos policía local.	865,45
132	22103	Seguridad y Orden público. Combustibles y carburantes	158,00
151	21400	Urbanismo. Reparación, conservación y mantenimiento vehículos	273,90
151	22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes.	2.095,06
151	22199	Urbanismo. Otros suministros.	46,95
1532	22199	Vías públicas. Otros suministros.	5.913,27
164	20300	Cementerio. Arrendamientos de instalaciones, maquinarias y utillaje.	99,00
164	22199	Cementerio. Otros suministros	350,56
164	22799	Cementerio. Trabajos realizados por otras empresas.	301,53
165	22100	Alumbrado Público. Suministro de energía eléctrica	29.123,82
165	22799	Alumbrado Público. Trabajos realizados por otras empresas.	931,93
171	22199	Parques y jardines. Otros suministros.	181,47
171	22799	Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas.	607,44
1722	22100	Protección y mejora del medio ambiente. Suministro de energía eléctrica	1.030,88
231	22799	Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas.	956,20
23101	22799	Servicios Sociales. Mujer. Trabajos realizados por otras empresas.	82,50

Código Seguro de Verificación	IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Fecha	16/06/2025 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Página	2/4





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

311	22700	Acciones públicas relativas a la salud. Trabajos realizados por otras empresas.	1.601,07
312	22100	Centro de Salud. Suministro de energía eléctrica	1.473,86
312	22110	Centro de Salud. Producto de limpieza y aseo	399,47
320	22100	Educación. Suministro de energía eléctrica	4.026,53
320	22199	Educación. Otros suministros.	1.392,75
320	22699	Educación. Otros gastos diversos.	14,51
320	22799	Fiestas y festejos populares. Trabajos realizados por otras empresas.	417,45
3321	22100	Biblioteca. Suministro de energía eléctrica	218,93
334	22199	Promoción cultural. Otros suministros	45,71
338	22799	Taller de tejido de crochet para la realización de un toldo como	1.903,57
342	22100	Instalaciones deportivas. Suministro de energía eléctrica	870,16
342	22110	Instalaciones deportivas. Producto de limpieza y aseo	239,34
342	22199	Instalaciones deportivas. Otros suministros	36,87
342	22799	Instalaciones deportivas. Trabajos realizados por otras empresas.	121,00
912	21400	Órganos de gobierno. Reparación, conservación y mantenimiento vehículos	6,99
912	22601	Órganos de gobierno. Otros gastos	2.475,00
92000	22500	Administración general. Tributos estatales.	20.732,87
92000	22799	Administración general. Trabajos realizados por otras empresas	290,40
92002	21200	Administración general. Servicios generales. Reparación, conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones.	1.060,34
92002	22100	Administración general. Servicios generales. Suministro de energía eléctrica	211,73
92002	22110	Administración general. Servicios generales. Productos de limpieza	490,25

Código Seguro de Verificación	IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Fecha	16/06/2025 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Página	3/4





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

92002	22199	Administración general. Servicios generales. Otros suministros	14.875,55
92002	22201	Administración general. Servicios generales. Comunicaciones.	541,70
92002	22400	Administración general. Servicios generales. Primas de seguro.	24,77
92002	22799	Administración general. Servicios generales. Trabajos realizados por otras empresas.	742,17
92003	22699	Administración general. Juzgado de paz. Gastos diversos	77,84
933	22100	Gestión del Patrimonio. Suministro de energía eléctrica	2.619,54
933	22110	Gestión del Patrimonio. Otros suministros	595,98
933	22799	Gestión del Patrimonio. Trabajos realizados por otras empresas.	548,74
011	35900	Deuda pública. Otros gastos financieros	6,52
TOTAL GASTOS			101.079,57

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	131.221,36€
TOTAL INGRESOS		131.221,36€

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcaldesa-presidenta,

Fdo.: M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro de Verificación	IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Fecha	16/06/2025 13:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUT3SLMMMLT552R45KQQSGM	Página	4/4



AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 273/2025
Fecha Resolución: 12/06/2025

Doña Mirian Castilla Rodríguez, Alcaldesa en funciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía 18/2025 de 15 de Enero y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES REGULADORAS BECAS DE APOYO AL ESTUDIO INGLÉS

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 06/06/2025 sobre para la concesión de becas a los/as niños/as y jóvenes ronquilleros/as que se encuentren matriculados/as en Academias Oficiales de Inglés que imparten las clases en el municipio de El Ronquillo.

Visto los Informes favorables tanto del Área de Cultura, Juventud y Deporte de 09/06/2025 y de Intervención de fecha 11/06/2025.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras del Programa:

**BASES REGULADORAS DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE INGLÉS EN HORARIO
EXTRAESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL RONQUILLO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 “el derecho fundamental de todos a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.

Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos. De acuerdo con el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Además, se ha de tener en cuenta la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado art. 25. Esta actividad es de interés público y social ya que se considera enriquecedora para los/as ciudadanos/as y fomenta su desarrollo personal.

Código Seguro De Verificación:	bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodríguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==		



AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

Actualmente disponer de una formación en idiomas es básico para los/as niños/as y jóvenes ronquilleros/as, de cara al futuro en el que se hace imprescindible el poder acreditar los niveles formativos.

El apoyo a la infancia y juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

La presente convocatoria está dirigida a niños/as y jóvenes empadronados/as en el municipio de El Ronquillo, matriculados/as en academias oficiales que imparten sus clases en el municipio de El Ronquillo. La convocatoria tiene por objeto la regulación de becas para la formación en idiomas, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de algún nivel de competencia lingüística desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la concesión de una beca para el estudio de inglés mediante la ayuda económica en la cuota mensual de niños/as y jóvenes que se encuentren matriculados/as en Academias Oficiales con imparten las clases en el municipio de El Ronquillo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

3.- BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de esta beca será el alumnado (niños/as y jóvenes) matriculados en Academias Oficiales de inglés que imparten sus clases en el municipio de El Ronquillo.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos imprescindibles:

- a) Estar matriculado en una Academia Oficial de Inglés que imparta sus clases en el municipio de El Ronquillo para el curso 2024/2025.
- b) Haber finalizado el curso académico en la Academia Oficial desde Octubre de 2024 a Junio de 2025.
- c) Haber abonado todas las mensualidades del curso completo (9) meses desde Octubre de 2024 a Junio de 2025.

Código Seguro De Verificación:	bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodríguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==		



AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

- c) Tener residencia en El Ronquillo en el momento de la solicitud.
- d) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a en los términos de la Ley General de Subvenciones.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El alumnado beneficiario de las ayudas deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención en la forma establecida en las bases reguladoras de la convocatoria.
- b) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

5.- IMPORTE Y DURACIÓN DE LA AYUDA

1. El importe de la ayuda en ningún caso puede superar el 50% del importe de la mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad, siendo como máximo veinte euros mensuales.
2. Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder se tendrá en cuenta que el alumno matriculado deberá haber pagado todas las mensualidades del curso.
3. Las ayudas reguladas en el presente decreto tendrán un periodo subvencionable de 9 meses, extendiéndose desde el mes de octubre de 2024 al mes de junio de 2025.

6.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establecerán un total de 27 becas con un importe máximo de 180 € cada una y 4 becas por importe máximo de 157,50 € cada una.

7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las becas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 344.48000 por una cuantía total de 5.490,00 €.

8.- SOLICITUDES , DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE SOLICITUD Y PUBLICACIÓN

1. Los/as padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de beca según el modelo que se acompaña como Anexo I las presentes Bases. Únicamente se podrá formular una solicitud por estudiante.
2. Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía.
3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar en el Ayuntamiento de El Ronquillo o de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.elronquillo.es) o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodríguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==		



AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

4. Junto a la solicitud deben de acompañarse la matrícula o certificado de la Academia de idiomas que acredite que el alumno/a se encuentra matriculado/a en el centro.
5. Justificantes de pago de las 9 mensualidades.
6. Además los solicitantes deben de entregar un certificado bancario en el que solicita que se le haga el ingreso de la ayuda.
7. Volante de Empadronamiento del solicitante.
8. El plazo de solicitud será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez expirado el plazo de solicitud y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 5 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, se publicará resolución provisional de beneficiarios/as en el que se detallarán las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las becas concedidas y las denegadas por insuficiencia de crédito en la partida.

Una vez transcurridos 5 días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 3, no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.

La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Alcaldía del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Código Seguro De Verificación:	bn5fpDH8FVGQPna5oSTzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodríguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpDH8FVGQPna5oSTzBQ==		



AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde a la Alcaldía de El Ronquillo.

En el caso de que no se espere que haya alegaciones el listado provisional pasa directamente a definitivo.

10. JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:

— Justificantes de los pagos efectuados de las nueve mensualidades.

Estos justificantes deberán ser entregados junto a la solicitud de la beca.

11. ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios, el abono de la beca se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta corriente que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda.

12. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, las personas adjudicatarias de la beca, como receptoras de fondos públicos, quedarán sometidas al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de persona beneficiaria de la Ayuda.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto por importe de 5.490,00 € correspondiente e imputarlo a la partida 334.48000 del Presupuesto Municipal en vigor

firma

En El Ronquillo, a la fecha de

La Alcaldesa en funciones

Resolución 18/2025 de 15 de Enero

Fdo. Mirian Castilla Rodriguez

Código Seguro De Verificación:	bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mirian Castilla Rodriguez	Firmado	12/06/2025 14:19:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bn5fpDH8FVGQPna5oStzBQ==		



Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 02 de abril de 2025 de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 77 que tuvo lugar con fecha 24 de abril de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Vista la necesidad de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, se da nueva redacción al siguiente articulado de la misma;

PRIMERO.- Se modifica el artículo 6º.- Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal publicada en el BOP 196 de fecha 24 de agosto de 2013, quedando redactado del siguiente modo:

Código Seguro de Verificación	IV7SHSDIHYZJTZE07RHFMY36EM	Fecha	13/06/2025 10:28:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSDIHYZJTZE07RHFMY36EM	Página	1/3





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
1.- UNIDADES DE ENTERRAMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> • Por la concesión administrativa en alquiler por 10 años de nichos nuevos, se pagará: • Por la concesión administrativa en alquiler por 10 años de nichos viejos, se pagará: • Por la concesión administrativa en alquiler por 5 años de columbario, se pagará: 	550,00 €	550,00 €	550,00 €
	120,00 €	120,00 €	120,00 €
	120,00 €	120,00 €	120,00 €
2.- DERECHOS DE INHUMACIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Por inhumación de cadáver, se pagará: • Por inhumación de restos o cenizas, se pagará: 	22,00 €	22,00 €	22,00 €
	12,00 €	12,00 €	12,00 €
3.- DERECHOS DE EXHUMACIONES: <ul style="list-style-type: none"> - Por cada exhumación de cadáver o restos en el Cementerio Municipal se pagará: 	22,00 €	22,00 €	22,00 €
4.- LICENCIAS DE OBRA: <ul style="list-style-type: none"> • Por el cerramiento del nicho, se pagará: • Por apertura de nicho ocupado, se pagará: • Por la Colocación de una lápida, se pagará: 	66,00 €	66,00 €	66,00 €
	46,00 €	46,00 €	46,00 €
	66,00 €	66,00 €	66,00 €
5.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA: <ul style="list-style-type: none"> - Instancia, Certificado y Título, se pagará: 	7,00 €	7,00 €	7,00 €
6.- TASA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> - Por la realización de tareas de conservación, limpieza, jardinería y cualquier otra necesaria para el mantenimiento en adecuadas condiciones del recinto de Cementerio Municipal, al quinquenio: 	27,00 €	27,00 €	27,00 €

El importe estas tarifas se abonará en el momento de su formalización.

Para la realización de inhumaciones, exhumaciones o traslados, la unidad de enterramiento de que se trate deberá encontrarse al corriente en el pago de la tasa de conservación y mantenimiento.”

Código Seguro de Verificación	IV7SHSDIHYZJTZE07RHFMY36EM	Fecha	13/06/2025 10:28:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSDIHYZJTZE07RHFMY36EM	Página	2/3





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

SEGUNDO.- Se modifica el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal publicada en el BOP 196 de fecha 24 de agosto de 2013, quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 12.-

En caso de exhumación de restos dentro del Cementerio Municipal, para la realización de traslados internos o externos, este Ayuntamiento no tendrá responsabilidad sobre las lápidas, las cuales se tendrán que quitar para la exhumación y para la posterior inhumación, en caso de traslados internos, pudiendo romperse en dichos trabajos."

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-

En San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Juan Carlos Navarro Antúnez

Código Seguro de Verificación	IV7SHSDIHYZJTZE07RHFMY36EM	Fecha	13/06/2025 10:28:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SHSDIHYZJTZE07RHFMY36EM	Página	3/3



Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO CONTROL INTERNO**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 02 de abril de 2025 de aprobación inicial del Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada para municipios con modelo simplificado de contabilidad, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 81 que tuvo lugar con fecha 30 de abril de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

**REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA).****PREÁMBULO.**

El control interno, regulado en el artículo 213, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local, es el ejercicio en las entidades locales respecto a la gestión económica y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y, en consonancia con lo regulado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será controlar los actos de la entidad local y sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el objeto del control financiero, ejercido mediante control permanente y auditoría pública, será verificar el funcionamiento de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las entidades locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, como es el caso de esta Corporación, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

la auditoria de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las entidades locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno y la elección del régimen de control simplificado recogidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3, apartado 3, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales territoriales, con el presente Reglamento esta entidad local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

TITULO I.- DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica y financiera y los actos con contenido económico de esta Corporación, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al Título V del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Así, el presente Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Artículo 2.- Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes

Artículo 3.- Formas de ejercicio.

3.1.- La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

3.2.- El control financiero tiene por objetivo verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que si gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad, y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control financiero, por aplicarse en esta Corporación el régimen de control simplificado recogido en el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ejercerá de manera potestativa, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

3.3.- De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como el control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

Artículo 4.- Principios de ejercicio de control interno.

4.1.- La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

4.2.- El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Si bien se deberá dar cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes tras las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial transcendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 5.- De los deberes del órgano de control.

5.1.- Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen control financiero deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control financiero solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo tiempo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de los hechos que

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente, deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En cuyo defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económica-financiera controlada.

5.2.- Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que establecen en el artículo 5, apartado 2, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno, con independencia del medio que los soporte.

Artículo 6.- De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control, del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la entidad local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente, podrán recabar a través de la Alcaldía, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial de Sevilla, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente convenio.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

TITULO II.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Capítulo I. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Artículo 7.- De las distintas fases de la función interventora

7.1.- La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

7.2.- La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material, además, de fiscalización previa e intervención previa.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Artículo 8.- Del contenido de la función interventora.

8.1.- La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa. La

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Capítulo II. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS

Artículo 9.- Fiscalización previa de derechos e ingresos.

9.1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería, se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

9.2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

- La toma de razón en la contabilidad de la entidad local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores derechos e ingresos en la tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

9.3.-La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la entidad local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

El órgano interventor efectuará la verificación y contabilización de los documentos contables en el plazo de 10 días hábiles o 5 días en el caso de ser declarado urgente el expediente, desde que los mismos lleguen a las dependencias. A estos efectos, el cómputo del plazo citado se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción de los documentos contables y una vez se disponga de la totalidad de los documentos necesarios, debiendo efectuarse en las fases:

- El reconocimiento de derechos (fase contable «DR»).
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable «I»).

9.4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

- Reintegro de pagos indebidos:
Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- Tasas o precios públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:

Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.

- Fianzas:

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.

Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013).

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

9.5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos. Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos). Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

En estos supuestos se verificará, en todo caso:

- La adecuación de los mismos a las Ordenanzas fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.
- La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de contribuciones especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de imposición y ordenación correspondiente.
- La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.
- La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.
- Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.

c) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable «DR»).

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable «I»).

En estos supuestos se verificará en todo caso:

El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto.

Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

9.6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Capítulo III. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS.

Sección 1.ª Disposiciones comunes.

Artículo 10.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

10.1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5, apartado 1, de este Reglamento se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

Artículo 11.- Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Artículo 12.- Fiscalización con reparos.

12.1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

12.2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos.

Se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
 - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad local o a un tercero.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

12.3.- Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de resolución de discrepancias descrito en el artículo siguiente.

12.4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de resolución de discrepancias descrito en el artículo 13.

12.5.-Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13.-Tramitación de discrepancias.

13.1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

13.2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

función interventora planteará al Presidente de la entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

13.3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la entidad local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

13.4.- El Presidente de la entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias a Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	17/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la entidad local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

13.5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Presidente de la entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

13.6.-Una vez informado el Pleno de la entidad local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

Sección 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa.

Artículo 14.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos:

14.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	18/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

actos de esta Corporación, por los que se apruebe la realización de los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Contratación.
- Subvenciones.
- Patrimonio.
- Reclamaciones por responsabilidad patrimonial.
- Urbanismo.
- Patrimonio público del suelo.
- Devolución/reintegro de ingresos

14.2.- En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros requisitos básicos determinados por acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

14.3.- No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

14.4.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

Artículo 15.-Comprobación de requisitos básicos.

En los casos anteriores de actos que están sometidos a la fiscalización previa limitada se comprobarán los requisitos básicos determinados en cada momento por el Consejo de Ministros, a cuyo efecto el órgano interventor queda facultado para determinar los formularios y las adaptaciones informáticas que sean precisas para su ejercicio.

Artículo 16.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

16.1.- Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.

16.2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Sección 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Artículo 17.-*Régimen general.*

17.1.- Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2.ª, están sometidos a fiscalización previa plena los demás actos de esta Corporación, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14, apartado 1, de este Reglamento.

17.2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (fase «A»).
- La disposición o compromiso (fase «D») del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa plena se consideran incluidos:

1. Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
2. Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.
3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:
 - a) La existencia y adecuación del crédito.
 - b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
 - c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
 - d) Que la selección del adjudicatario para la entrega o prestación de servicio o suministro prestado que corresponda se ajustan a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.
 - e) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución precedente.
 - f) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		



Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**Artículo 18.- Exención de fiscalización previa.**

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- Los gastos de material no inventariable.
- Los contratos menores.
- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

Sección 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.**Artículo 19.- Intervención de la liquidación del gasto.**

19.1.-Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, que ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

19.2.- Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase «0».

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Artículo 20.- Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables «A» y «D» y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

Artículo 21.- Intervención material de la inversión.

21.1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

21.2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

En lo que respecta al procedimiento de delegación mencionado, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del Ayuntamiento en cada momento.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

21.3.- El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

21.4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de esta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

21.5.- En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Sección 5.ª De la intervención formal y material del pago.

Artículo 22.- De la intervención formal del pago.

22.1.- Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la tesorería.

22.2.- Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la tesorería.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	25/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

Artículo 23.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en la orden de pago o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

Artículo 24.- De la intervención material del pago.

24.1.. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la tesorería de la entidad.
- Situación de fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la tesorería.

24.2.-Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago.
- La correcta identidad del perceptor.
- El importe debidamente reconocido.

24.3.- Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Sección 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 25.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la entidad local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	27/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Artículo 26.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

26.1.- La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

26.2.- Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

Artículo 27.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

27.1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

27.2. -No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde de la Corporación autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Artículo 28.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

28.1.- En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

28.2. -Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, mediante técnicas de muestreo.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

28.3.- Con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		



Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**Sección 7.ª De la omisión de la función interventora.****Artículo 29. De la omisión de la función interventora.**

29.1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

29.2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Corporación decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde de la Corporación deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

29.3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. 29.4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.

TÍTULO III DEL CONTROL FINANCIERO.

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.

30.1. En atención a lo recogido en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, y al modelo de contabilidad utilizado en esta Corporación, es de aplicación el régimen de control financiero simplificado.

30.2.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se ejerce de manera potestativa mediante las actuaciones que se recogen en los artículos siguientes.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

30.3.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa básica de aplicación: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 31.- Actuaciones de control financiero.

El control financiero de esta entidad, en aplicación del referido régimen de control simplificado, se ejercerá mediante:

31.1.- La auditoría de cuentas recogida en el artículo 29, apartado 3, letra a), del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades públicas empresariales locales.
- Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

31.2.- En todo caso, de manera obligatoria se realizarán aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Artículo 32.- Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

32.1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la entidad local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

32.2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los convenios oportunos.

32.3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del periodo de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Capítulo II.- DEL RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.

Artículo 33.- Informes de control financiero.

33.1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

33.2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, este indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

33.3 En base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

34.4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

Artículo 34. -Destinatarios de los informes de control financiero.

34. 1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al gestor directo de la actividad controlada.
- b) Al Alcalde de la Corporación, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

Artículo 35.- Informe resumen.

35.1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Resolución de 2 de abril de 2020 «Boletín Oficial del Estado» 6 de abril de 2020).

35.2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Artículo 36.- Destinatarios del informe resumen.

El informe resumen del control interno de la entidad local será remitido por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al Pleno, a través del Alcalde de la Corporación.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

Artículo 37.- Plan de acción.

37. 1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

37.2.- El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

37.3. El plan de acción será remitido al órgano interventor que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de quince días naturales.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, en el plazo de quince días naturales desde la recepción del referido plan de acción.

Disposición adicional única. Plazos.

Todos los plazos establecidos en este Reglamento de control interno simplificado, salvo que en el mismo se indique que son de días naturales, se entenderán referidos a días hábiles, equiparándose los sábados, domingos y festivos a días inhábiles a todos los efectos, conforme establecido en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los expedientes y operaciones se someterán a fiscalización a partir la entrada en vigor del presente Reglamento de control interno simplificado."

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-

En San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Juan Carlos Navarro Antúnez

Código Seguro De Verificación	KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	13/06/2025 09:15:19
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/KS3eiMBRFRhnj2IaJ7UgPg==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLAÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025 el expediente de modificación de crédito nº 52/2025 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	10.000.000,00
9	Pasivos financieros.....	119.614.726,75
	Total suplementos de crédito.....	129.614.726,75

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	1ELos52/fkRs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	16/06/2025 14:13:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1ELos52/fkRs9OZA/VL+tA==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
3	Gastos financieros.....	10.343.436,65
7	Transferencias de capital.....	1.317.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	11.660.436,65

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros.....	141.275.163,40

EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Enrique Carreño Montes

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	1ELos52/fkRs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ignacio Carreño Montes	Firmado	16/06/2025 14:13:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1ELos52/fkRs9OZA/VL+tA==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025 el expediente de modificación de crédito nº 54/2025 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	179.249,27
4	Transferencias corrientes.....	50.000,00
6	Inversiones reales.....	14.383,62
	Total créditos extraordinarios.....	243.632,89

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	x3ZgeO8g4REiyyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	16/06/2025 14:11:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/x3ZgeO8g4REiyyXDwWYR5w==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	179.249,27
4	Transferencias corrientes.....	50.000,00
6	Inversiones reales.....	14.383,62
	Total bajas por anulación.....	243.632,89

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	x3Zge08g4REiyyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	16/06/2025 14:11:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/x3Zge08g4REiyyXDwWYR5w==		



NOS DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLAÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIARemitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025 el expediente de modificación de crédito nº 55/2025 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital.....	897.388,45
	Total créditos extraordinarios.....	897.388,45

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	8C5HQE7ah/nslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	16/06/2025 14:13:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8C5HQE7ah/nslxAIDrtcag==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	57.714,12
	Total suplementos de créditos.....	57.714,12

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	489.714,12
6	Inversiones reales.....	465.388,45
	Total bajas por anulación.....	955.102,57

EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	8C5HQE7ah/nslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	16/06/2025 14:13:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8C5HQE7ah/nslxAIDrtcag==		



Ayuntamiento de
Tocina**ANUNCIO**

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACER SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-1262 de 13 de junio se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera mediante oposición libre en la categoría de técnico de administración general

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/06/2025
HASH: 9d057d209c322bccc3aa130d0a04b69

DNI	Apellidos y nombre	Estado	Causa de exclusión
***7418**	Acosta Balmón, Francisco Javier	Admitido	
***4793**	Álvarez Ciudad, María José	Admitido	
***4788**	Álvarez Ossorio Alejandro, Fernando	Admitido	
***0016**	Belloso España, Enrique	Admitido	
***5374**	Benjumea Fuentes, Patrocinio	Admitido	
***5662**	Bracero Reina, Juan	Admitido	
***6061**	Cabrera Moreno, Marta	Admitido	
***1678**	Castillo Barrera, María del Rocío	Admitido	
***3617**	Correa Vázquez, Nieves	Admitido	
***3533**	Díaz Rey, María del Pilar	Admitido	
***4037**	Fernández Figueroa Iglesias, Cristina	Admitido	
***4994**	García-Gascón Torres, José Antonio	Admitido	
***6903**	Garnier Villar, Gisele	Excluido	(1)
***1368**	González Fernández, David	Admitido	
***6756**	Gracia del Valle, Alba	Admitido	
***8638**	Gualart Bellido, Alejandro	Admitido	
***2953**	Guerrero Díaz, Cristina	Admitido	
***2900**	Jaramillo Méndez, Elena	Admitido	
***3580**	Jiménez Solana, Marta	Admitido	
***8580**	Maqueda Pedrosa, María Teresa	Admitido	
***1004**	Marcos Nieto, Salvador	Admitido	
***1016**	Martín Triviño, Lucía	Admitido	
***1016**	Martínez Pérez, Aurora	Admitido	
***7391**	Mateos Vázquez, Eloisa	Admitido	
***4947**	Montero Romero, Sara	Admitido	
***2844**	Moscoso Muñoz, José Manuel	Excluido	(1)
***7011**	Niebla Muñoz, Pablo	Admitido	
***2115**	Orejuela Martín, Susana	Admitido	
***1979**	Pedrote León, Alba	Excluido	(1)
***3695**	Prada Díaz, Marina	Excluido	(1)
***7093**	Prado León, Carmen	Admitido	
***3896**	Quesada Pérez, Ana Eugenia	Admitido	
***7579**	Rejano Márquez, Angustias	Excluido	(1)
***6724**	Rivas García, Andrés	Excluido	(1)
***9691**	Rodríguez González, Manuel	Admitido	

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno, 954740324, Fax: 954740608



Código Verificación: AHAMFCT4V7M6Z79D0TFC06AK
Verificación: <https://verificadores.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de
Tocina

***1095**	Rodríguez Palacios, Ismael	Excluido	(1)
***0544**	Rodríguez Sevillano, Eduardo	Admitido	
***3920**	Sánchez Aranda, Carlos	Excluido	(1)
***9142**	Sánchez París Contreras, Javier	Admitido	
***6939**	Serrano Jiménez, Belén María	Admitido	
***1462**	Viso Cestero, Alejandra	Admitido	

(1) No posee la titulación exigida en las bases. La Base segunda establece como requisito estar en posesión de la titulación de «grado en ciencias económicas y empresariales», «grado en economía», «grado en derecho» o equivalente.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tocina en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código de Validación: AH4WPC1W7M6Z79DCTFGG6AK
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Tocina
Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno, 954740324, Fax: 954740608



ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2025/032425000006
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA 4 ARQUITECTURA (O.E.P.2023-2024)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2025/04275**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, RRHH Y VIVIENDA, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas convocadas para cubrir en propiedad mediante oposición en turno libre, 4 plazas de personal funcionario "Arquitectura", del grupo A, subgrupo A1, contemplada en las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024.

Presentadas solicitudes de subsanación a la misma durante el plazo establecido, por Dª Rocío García Romero, D. Francisco José Martínez Solís y Dª Ana Ruiz López, en su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO**:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de subsanación de Dª Rocío García Romero, por cuanto la titulación presentada no habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio (BOE 31 de julio de 2020).

SEGUNDO: Estimar las solicitudes de subsanación de Francisco José Martínez Solís y Dª Ana Ruiz López, al presentar declaración jurada en los términos requeridos en la convocatoria

TERCERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
-------	--------------------

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DBA7800N0J0E0L6B9Z6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/06/2025
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 13/06/2025 11:23:15

EXPEDIENTE :: 2025032425000006
Fecha: 17/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 5

***5393**	ALLELY VERDIER LAURA
***9255**	ALONSO JIMENEZ ROBERTO FRANCISCO
***1288**	ANDRES DE LA FUENTE IGNACIO
***1345**	ARIAS SIERRA MARIA ALMUDENA
***3503**	ARROYO GARCIA M. PILAR
***1499**	AYALA CARMONA ALEJANDRO ANTONIO
***3563**	BAENA GARCIA MANUEL
***0981**	BLANCO MONZU ANA MARIA
***1837**	BRENES SANCHEZ PEDRO JESUS
***2514**	CARAME LUCENILLA MARIA
***0838**	CARBALLO BARAZAL JAIME
***3566**	CARVAJAL JAEN ANTONIA MARIA
***3263**	CASAS GOMEZ ISABEL
***3996**	CASTAÑON VALLE ABILIO
***1338**	COLANTES DE TERAN DE LA CRUZ MARTA
***9625**	CONDE CARMONA ANA CARMEN
***3455**	CORDOBA CORTES INMACULADA
***2635**	CUELLAR ALVAREZ PABLO
***6212**	DELGADO ORIA MANUEL
***5144**	DIAZ REY MANUEL
***5778**	ENTRENAS HORNILLO JUAN ANTONIO
***2780**	FERNANDEZ AMADOR RAQUEL
***5659**	FERNANDEZ AVILA JOSE ANTONIO
***2285**	GARCIA DE GILES ANA MARIA
***2871**	GARCIA GONZALEZ GINES
***6253**	GARCIA LOPEZ CESAR
***0161**	GARCIA PAREJO MACARENA
***9479**	GARRIDO BEATO JUAN JOSE
***3234**	GASCA MILLAN AMINA LUISA
***3187**	GENER VILLECHENOUS MANUEL JOSE
***2421**	GOMEZ CARRASCO PABLO
***1764**	GOMEZ DE LARA CRISTINA
***0435**	GONZALEZ RAMIREZ ANTONIO
***9573**	HEREDERO HERRERA RAFAEL
***7489**	HIDALGO GUIJO CESAR
***3128**	IGLESIAS BAUZA BEATRIZ
***2179**	INFANTES MARTINEZ ANTONIA MARIA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DBA7800NOJ0E0L6B9Z6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/06/2025
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 13/06/2025 11:23:15

EXPEDIENTE :
2025032425000006
Fecha: 17/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DBA7800NOJ0E0L6B9Z6



Página 2 de 5

***3286**	IZQUIERDO BARRUETABEÑA JAVIER
***0776**	JIMENEZ LOPEZ PABLO
***5277**	JIMENEZ PEREZ MARIA ISABEL
***1152**	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO MIGUEL
***8601**	LUCERO MARTINEZ MARIA JESUS
***0704**	LUQUE ALCANTARA MARIA ROSA
***1582**	LUQUE CABELLO RAFAEL ANTONIO
***6069**	LUQUE CRESPO MARIA DEL CARMEN
***2366**	MARCHENA VALLE VIRGINIA
***8554**	MARQUEZ ORTIZ ALVARO JESUS
***7406**	MARQUEZ VARELA ALMUDENA DEL ROCIO
***5520**	MARTINEZ MORALES MIGUEL ANGEL
***5798**	MARTINEZ SOLIS FRANCISCO JOSE
***5743**	MORALES ROJAS DANIEL
***9291**	MORENO CARRANZA MIGUEL ANGEL
***6298**	MORENO CUBERO FRANCISCO
***4256**	MORENO PORTILLO EVA MARIA
***9056**	MORIANA HERRERA SANDRA
***7078**	MUÑOZ BITAUBE BLANCA
***3680**	MUÑOZ BITAUBE LUCIA
***1096**	NUÑEZ PORRAS JOSE
***0329**	NUÑEZ ROMAN NOELIA
***3970**	ORTIZ FORNALINO ASUNCION
***2115**	PEREZ GARCIA CONCEPCION MARIA
***6517**	PEREZ NARANJO ALBERTO
***7337**	PEREZ SENDINO ANGEL
***5398**	REBULL MORENO EVA MARIA
***9097**	RINCON ORTIZ ANTONIO JESUS
***9081**	ROBLAS REY MARIA ISABEL
***1470**	RODRIGUEZ ALVAREZ ELENA
***3224**	RUBIO VAZQUEZ JOSE MIGUEL
***7564**	RUIZ CANO FRANCISCO
***4681**	RUIZ LOPEZ ANA
***2458**	RUIZ PEREZ FRANCISCO MIGUEL
***7494**	SANCHEZ DE SANTA ANA EMILIO
***9573**	SANTOS DIAZ PILAR
***1712**	SIERRA LEBRON MIGUEL ANGEL

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DBA7800NOJ0E0L6B9Z6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/06/2025	EXPEDIENTE :: 202503242500006
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 13/06/2025 11:23:15	Fecha: 17/01/2025
	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DBA7800NOJ0E0L6B9Z6



Página 3 de 5

***5983**	SIMON LOBATO IRENE
***7086**	TOBAR MORENO MARIA DE LAS MERCEDES
***4377**	VALVERDE PEREZ CUSTODIO MIGUEL

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***4556**	CASTAÑO RODRIGUEZ ALICIA	4
***3775**	DIAZ DE LA SERNA CARRASCO ELVIRA	4
***0662**	GARCIA ROMERO ROCIO	1
***0636**	LIMA DIAZ ALBERTO	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presenta la titulación exigida, conforme a las bases de la convocatoria.
- 2.- El documento de declaración jurada aportado no es válido.
- 3.- No presenta declaración jurada.
- 4.- Solicitud presentada fuera de plazo.

CUARTO: Se nombran a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Juan Borrego López
Suplente D. José Luis López Rodríguez

VOCALÍAS:

1^{er} Vocal:

Titular: D^o. Auxiliadora García Lima
Suplente : D^o. Beatriz Alvarez Velasco

2^o Vocal:

Titular: D. Juan Luis Martínez Paredes
Suplente : D. Oscar Rodríguez Serrano

3^{er} Vocal

Titular: D^o. Araceli Martín Jiménez
Suplente : M.^o Angeles Carvajal Galindo

4^o Vocal

Titular: D. Rafael Gómez Barrios
Suplente: D^o Irene Corrales Moreno

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DBA7800N0J0E0L6B9Z6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/06/2025
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 13/06/2025 11:23:15

EXPEDIENTE ::
202503242500006
Fecha: 17/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DBA7800N0J0E0L6B9Z6



Página 4 de 5

SECRETARÍA:

Titular: D.º Ana M.º Anaya Medina

Suplente: D.º M.º Dolores Doña Ramos

QUINTO: La fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día **18 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas en el Centro de Estudios Olivareros** ubicado en C/ San Diego de Alcalá S/N. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

SEXTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Municipal de anuncios y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DBA7800N0J0E0L6B9Z6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/06/2025
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 13/06/2025 11:23:15

EXPEDIENTE ::
2025032425000006
Fecha: 17/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003DBA7800N0J0E0L6B9Z6



Página 5 de 5

Referencia: JBL/ rmb.-

Servicio: Secretaría General.-

Asunto: Delegación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social en el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, del 13 al 20 de junio de 2025, ambos inclusive.

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 13 de junio de 2025 y número 202504306, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*“Que con motivo de las vacaciones de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, del 13 al 20 de junio de 2025, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR**:*

PRIMERO: Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez, con carácter accidental, del 13 al 20 de junio de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez, en el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Juan Antonio Plata Reinaldo, con carácter accidental, del 13 al 20 de junio de 2025, ambos inclusive.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DC0A800X6J9L6J6E5F8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Selio de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/06/2025 14:06:58

DOCUMENTO: 2025047016
Fecha: 13/06/2025
Hora: 14:06



Página 1 de 1

Referencia: JBL/MDDR/rmb.-

Servicio: Secretaría General.-

Asunto: Delegación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, el 16 de junio de 2025.

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 16 de junio de 2025 y número 202504358, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de la ausencia justificada de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, María Luisa Reina Rodríguez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, el día 16 de junio de 2025, vengo en **DECRETAR**:*

PRIMERO: Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, María Luisa Reina Rodríguez, con carácter accidental, el día 16 de junio de 2025.

SEGUNDO: Delegar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, María Luisa Reina Rodríguez, en la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Recursos Humanos y Vivienda, Isabel María González Blanquero, con carácter accidental, el 16 de junio de 2025.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DC4F700B3J1K3J6T202 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 16/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS3@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 11:52:56

DOCUMENTO: 2025048119
Fecha: 16/06/2025
Hora: 11:52



Página 1 de 1

CSV: 07E9003DC4F700B3J1K3J6T202



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaría denominada “Vereda de Mojón Blanco a San Nicolás del Puerto”, sitas en el Término Municipal de San Nicolás del Puerto, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/424/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/424/2024

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO REFORMADO DE INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN PARA LA EVACUACIÓN DEL SANEAMIENTO Y DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA PISCINA MUNICIPAL POR CRUCE COLECTOR Y 4 ARQUETAS.

Vías Pecuarias: “VEREDA DE MOJÓN BLANCO A SAN NICOLÁS DEL PUERTO”

Superficie: 114,32 m²

Término Municipal: SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA).

Promovido por: AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cisma@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		06/06/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAZUTKZ24SSWQHTDD5S45QXA4LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		06/06/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAZUTKZ24SSWQHTDD5S45QXA4LJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “FV GRANVILLE” Y LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO Y DOS HERMANAS (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/RMM
Expediente: 282.935
R.E.G.: 4.260

Por Resolución de fecha 8 de mayo de 2024, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “FV GRANVILLE”, ubicada en los términos municipales de Coria del Río y Dos Hermanas (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 100 - viernes, 24 de mayo de 2024
- BOP nº 97 - martes 21 de mayo de 2024
- BOE nº 125 - jueves 23 de mayo de 2024

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: GRANVILLE INVEST S.L (B-88328570)
Domicilio: C/Villanueva 2B, Escalera 1, Planta Jardín, 28001 Madrid
Denominación de la Instalación: PSFV “FV Granville” y Línea eléctrica subterránea 30 kV para la evacuación de la energía de generación de la planta solar “Granville”, que conectará con la subestación 30/220 kV “SET Entrenúcleos Promotores”
Términos municipales afectados: Coria del Río y Dos Hermanas (Sevilla)
Emplazamiento planta generación: Polígono 9 Parcela 8 (41034A009000080000MM)
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50,022 MWp.
Potencia Instalada (inversores) de generación: 46,70 MWn (art. 3 RD 413/2014).
Potencia Máxima de Evacuación: 39,401MW.
Tensión de evacuación: 30 kV.
Punto de conexión: SET Entrenúcleos 220 kV (Red Eléctrica de España S.A.U.).
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 233.322,21 Y: 4.126.400,11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8JAGUKV85ERPCX83SC4PY5P		PÁG. 1/4

Proyectos técnicos: Reformado de Proyecto de la planta fotovoltaica "Granville" con Visado núm. 5179/2022-A01 de fecha 04/01/2023 COGITISE

Técnico titulado competente: Don César Soltero Sánchez, colegiado núm. 9119, del COGITISE

Las características de la Infraestructura de evacuación media tensión:

Origen: Centro de Seccionamiento de la PFV Granville

Final: SET Entrenúcleos Promotores

Tensión nominal de la red: 30 KV

Categoría: Tercera

Longitud: 6864,56 metros

Tipo: Subterránea

Frecuencia: 50 Hz

Proyecto técnico: reformado de proyecto de la línea subterránea 30 KV de evacuación de la energía con número de visado 5180/2022-A03 de fecha 04/01/2023 COGITISE

Técnico titulado competente: César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 1 de julio de 2025 en el ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), en horario de mañana. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de los posibles titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará a los Ayuntamientos donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos de los referidos ayuntamientos y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8JAGUKVK85ERPCX83SC4PY5P	PÁG. 2/4	

a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el expediente expropiatorio, la mercantil GRANVILLE INVEST, S.L. (B-88328570) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	POSIBLES AFECTADOS	FECHA	HORA	PARCELA PROYECTO	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNIC.
Ayuntamiento de Coria del Río	CCPP HERMANDAD EL SANTÍSIMO	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JOSÉ LUIS SOUSA CARMONA (No se dispone de DNI válido) NURIA MACARENA MANZANO GARCÍA (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	MARÍA DE GRACIA MORENO CARMONA (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JOSEPH CABRERA (No se dispone de DNI válido) MARÍA ROSARIO POLVO CORVILLO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	FRANCISCO PÉREZ PÉREZ (No se dispone de DNI válido) MARÍA CARMEN MARTÍN CASTILLO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	FERNANDO MUÑOZ ALBARDIAS (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JUAN DELGADO SAINZ (No se dispone de DNI válido) MARÍA PILAR MARTÍN RUBIO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JESÚS ALGOVI GONZÁLEZ VILLEGAS (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8JAGUKVK85ERPXC83SC4PY5P	

Es copia auténtica de documento electrónico

LUGAR CONVOCATORIA	POSIBLES AFECTADOS	FECHA	HORA	PARCELA PROYECTO	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNIC.
Ayuntamiento de Coria del Río	JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA (No se dispone de DNI válido) JOSÉ MALDONADO PARMERO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	DANIEL SERRANO ROMERO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8JAGUKVK85ERPCX83SC4PY5P	

04/06/2025

PÁG. 4/4



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
EuropeosConsejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “FV KILLINGTON” Y LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO Y DOS HERMANAS (SEVILLA)**Nuestra referencia: SVE/JGC/RMM
Expediente: 282.936
R.E.G.: 4.539

Por Resolución de fecha 8 de mayo de 2024, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “FV KILLINGTON”, ubicada en los términos municipales de Coria del Río y Dos Hermanas (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 100 - viernes, 24 de mayo de 2024
- BOP nº 97 - martes 21 de mayo de 2024
- BOE nº 125 - jueves 23 de mayo de 2024

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: KILLINGTON S.L (B88328547)
Domicilio: C/ Villanueva 2B, Escalera 1, Planta Jardín, 28001 Madrid
Denominación de la Instalación: PSFV “FV Killington” y Línea eléctrica subterránea 30 kV para la evacuación de la energía de generación de la planta solar “Killington”, que conectará con la subestación 30/220 kV “SET Entrenúcleos Promotores”
Términos municipales afectados: Coria del Río y Dos Hermanas (Sevilla)
Emplazamiento planta generación: Polígono 10 parcela 7 y polígono 11 parcela 349 (41034A010000070000MU y 41034A011003490000MT)
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50,022 MWp.
Potencia Instalada (inversores) de generación: 46,70 MWn (art. 3 RD 413/2014).
Potencia Máxima de Evacuación: 39,401MW.
Tensión de evacuación: 30 kV.
Punto de conexión: SET Entrenúcleos 220 kV (Red Eléctrica de España S.A.U.).



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7PU5FCDJYHM26F2CEM3VKMJS	PÁG. 1/4	

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: =232.304,2542 Y: =4.125.139,4277

Proyecto técnico: Reformado de Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica "Killington" de 39,401 MW Visado núm. 5181/2022-A01 de fecha 04/01/2023 COGITISE.

Técnico titulado competente: César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE.

Las características principales de la Infraestructura de evacuación media tensión.

Línea eléctrica de evacuación de 30KV

Origen: Centro de seccionamiento del campo FV Killington
Final: SET Entrenúcleos 30/220KV
Tensión: 30Kv
Longitud: 8690,55 m
Tipo: Subterránea

Proyecto técnico: Reformado de Proyecto de ejecución de línea subterránea 30 kV de evacuación de la energía de la planta solar fotovoltaica "Killington" hasta Subestación "Entrenúcleos Promotores" Visado núm. 5178 /2022-A01 de fecha 04/01/2023 COGITISE.

Técnico titulado competente: César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 1 de julio de 2025 en el ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), en horario de mañana. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de los posibles titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará a los Ayuntamientos donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7PU5FCDJYHM26F2CEM3VKMJS	PÁG. 2/4	

Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos de los referidos ayuntamientos y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el expediente expropiatorio, la mercantil KILLINGTON S.L (B88328547) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	POSIBLES AFECTADOS	FECHA	HORA	PARCELA PROYECTO	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNIC.
Ayuntamiento de Coria del Río	CCPP HERMANDAD EL SANTÍSIMO	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JOSÉ LUIS SOUSA CARMONA (No se dispone de DNI válido) NURIA MACARENA MANZANO GARCÍA (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	MARÍA DE GRACIA MORENO CARMONA (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JOSEPH CABRERA (No se dispone de DNI válido) MARÍA ROSARIO POLVO CORVILLO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	FRANCISCO PÉREZ PÉREZ (No se dispone de DNI válido) MARÍA CARMEN MARTÍN CASTILLO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	FERNANDO MUÑOZ ALBARDIAS (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JUAN DELGADO SAINZ (No se dispone de DNI válido) MARÍA PILAR MARTÍN RUBIO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7PU5FCDJYHM26F2CEM3VKMJS		PÁG. 3/4

LUGAR CONVOCATORIA	POSIBLES AFECTADOS	FECHA	HORA	PARCELA PROYECTO	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNIC.
Ayuntamiento de Coria del Río	JESÚS ALGOVI GONZÁLEZ VILLEGAS (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA (No se dispone de DNI válido) JOSÉ MALDONADO PARMERO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río
Ayuntamiento de Coria del Río	DANIEL SERRANO ROMERO (No se dispone de DNI válido)	1/7/2025	10:00	3	9	9000	Coria del Río

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE7PU5FCDJYHM26F2CEM3VKMJS	

04/06/2025

PÁG. 4/4